



Municipalidad de San Martín de los Andes

Provincia del Neuquén

PODER EJECUTIVO

INTENDENCIA MUNICIPAL

Sra. Beatriz Brunilda Rebolledo

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Sr. Ramón Alfredo Asmar

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dr. Carlos Javier Darío Saloniti

SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Prof. Marisa Elizabet Nieto

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Dra. Natalia Mónica Vita

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Tec. Hugo Iván Miño

SECRETARÍA DE TURISMO, PRODUCCION Y DEPORTES

Sr. Esteban María Bosch

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Arq. Guillermo Cristian Rey

CONSEJO DE PLANIFICACION ESTRATEGICA

Ing. Ftal Sara Rita Castañeda

PODER LEGISLATIVO

CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Sr. Sergio Oscar Winkelman

JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE FALTAS

Juez Administrativo de Faltas Dra. Alicia Flores

CONTRALORÍA MUNICIPAL

Cra. Carolina Torres

ORDENANZA N° 10.730/16.-

PUBLICADA EN BOM N° 514.

ORDENANZA N° 10.731/16.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- **AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo a otorgar una *Licencia Comercial a término* a favor del Sr. Carlos Alberto Pérez, DNI 4.885.586, para el rubro “almacén”, que girará con el nombre de fantasía “Tuti”, a realizar en el local comercial ubicado en Luis Goñi n° 16, esquina Ruta Nacional N° 40, NC 15-221-047-1884-0000.-

ARTÍCULO 2°.- **ESTABLÉCESE** un plazo de 1 año para la vigencia de la licencia comercial autorizada por la presente.-

ARTÍCULO 3°.- Durante el plazo otorgado en el **Artículo 2°**, el propietario del inmueble deberá dar cumplimiento a las exigencias de la Dirección de Obras Particulares en lo relativo a la aprobación de planos de conforme obra, verificación estructural y final de obra, así como los demás requerimientos de las dependencias municipales, en el marco de la normativa vigente.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 01 de fecha 03 de Marzo de 2.016, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 554/16 DEL 28/3/16.

ORDENANZA N° 10.732/16.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- **AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo a dar curso a la prórroga de la *Licencia Comercial a término* n° 6002, a favor del Sr. Reinaldo Elguero, DNI 13.028.172, para el rubro “*Venta de Indumentaria, Anexo: artículos de elaboración artesanal – productos regionales no comestibles, Anexo: despensa*”, que gira con el nombre de fantasía “Nevada”, a realizar en el local comercial ubicado en Av. San Martín 934.-

ARTÍCULO 2°.- **ESTABLÉCESE** la vigencia de la licencia comercial autorizada por la presente hasta el 30 de septiembre de 2016.-

ARTÍCULO 3°.- Durante el plazo otorgado en el **Artículo 2°**, el propietario del inmueble deberá

dar cumplimiento a las exigencias de la Dirección de Obras Particulares y demás dependencias municipales, en el marco de la normativa vigente.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 01 de fecha 03 de Marzo de 2.016, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 555/16 DEL 28/3/16.

ORDENANZA N° 10.733/16.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a dar curso a la prórroga de *licencia comercial a término n° 4480*, a favor de Campos Nora Inés, para el rubro “*venta de telas, anexo mercería, anexo venta de artículos y accesorios afines*”, bajo el nombre de fantasía “Almacén de Telas”, que funciona en el inmueble ubicado en la calle Perito Moreno 1184, NC 15-20-046-2769-0000, propiedad de Paola M. Bortot y Antonio Zampieri.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE un plazo de 1 año para la vigencia de la licencia comercial autorizada por la presente.

ARTÍCULO 3°.- Durante el plazo otorgado en el **Artículo 2°**, el propietario del inmueble deberá dar cumplimiento a las exigencias de la Dirección de Obras Particulares y demás dependencias municipales, en el marco de la normativa vigente.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 01 de fecha 03 de Marzo de 2.016, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 556/16 DEL 28/3/16.

ORDENANZA N° 10.734/16.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE la donación realizada por la *Asociación Amigos del Museo Primeros Pobladores al Área de Patrimonio Histórico y Ciencias de la Subsecretaría de Cultura*, consistente en una impresora escáner marca Epson Stylus TX 135 (usada), para el uso exclusivo del “*Museo Primeros Pobladores*”.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 01 de fecha 03 de Marzo de 2.016, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 557/16 DEL 28/3/16.

ORDENANZA N° 10.735/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- SUSTITÚYESE el *Artículo 1° de la Ordenanza n° 10.544/2015*, Contrato de Comodato con el *San Martín de los Andes Rugby y Hockey Club*, por el siguiente:

“**ARTÍCULO 1°.-** **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo a suscribir el Contrato de Comodato, con el *San Martín de los Andes Rugby y Hockey Club*, para el uso del sector “E” del lote 1 A, que forma parte de la Chacra 10 de la Vega Maipú, cuya superficie es de 27.508,47 m², según modelo que se adjunta a la presente como **Anexo I.-**”

ARTÍCULO 2°.- **RATÍFICASE** el Contrato de Comodato suscripto, en el marco de lo establecido en el *Artículo 2° de la Ordenanza 10544/15*, con la entidad *Scout de Argentina, Asociación Civil*, para el uso del sector “B” del lote 1 A, que forma parte de la Chacra 10 de la Vega Maipú, cuya superficie es de 8.708,20 m², y que se adjunta a la presente como **Anexo I**,

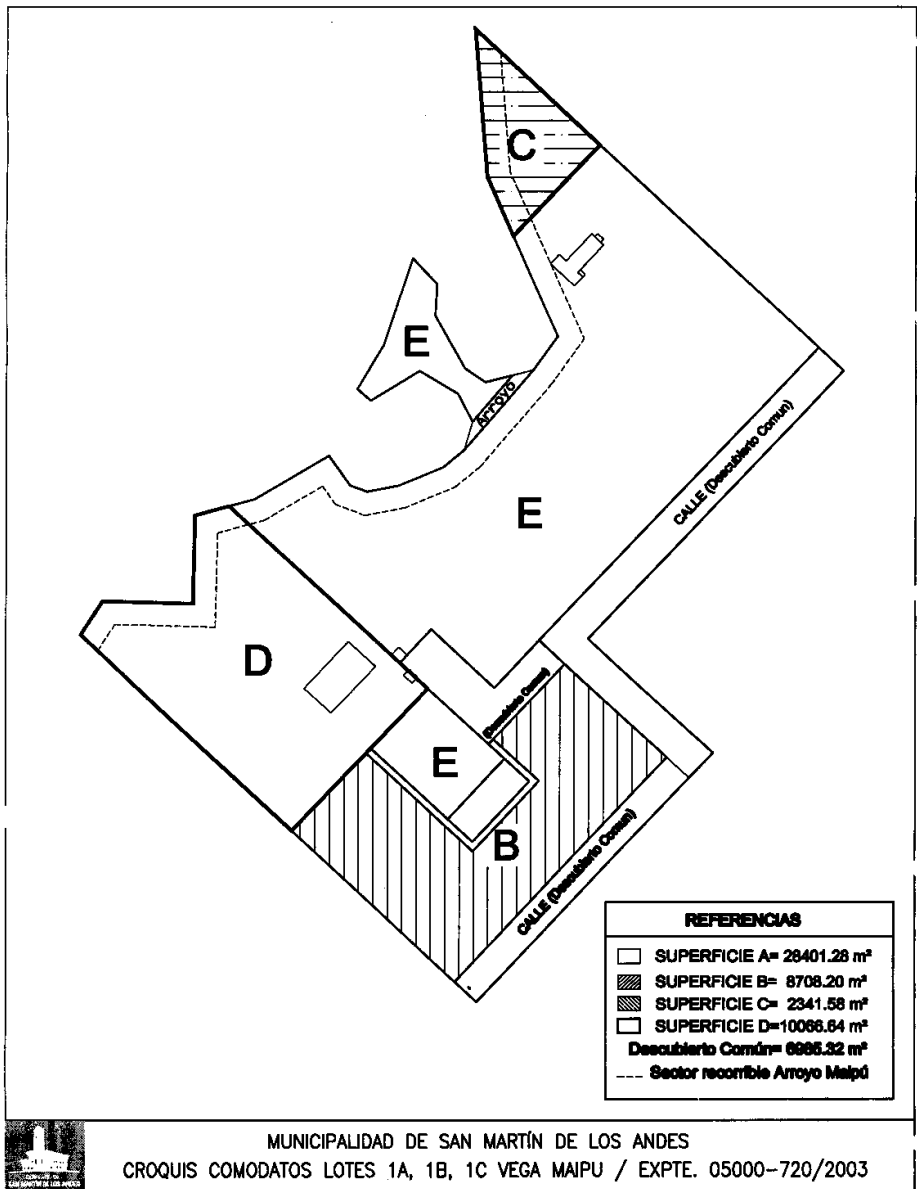
ARTÍCULO 3°.- SUSTITÚYESE el *Anexo II* de la *Ordenanza 10544/2015* por el *Anexo I* de la presente.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 01 de fecha 03 de Marzo de 2.016, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 558/16 DEL 28/3/16

ANEXO I . ORDENANZA N° 10.735/16.-



[Handwritten signature]



Municipalidad de San Martín de los Andes
Provincia del Neuquén

Contrato de Comodato

Entre la **Municipalidad de San Martín de los Andes**, representada en este acto por el Intendente Municipal, Maestro **Juan Carlos Fernández**, con D.N.I. N° 10.691.990, con domicilio especial en Juan Manuel de Rosas y Gral. Roca, en adelante **EL COMODANTE**, por una parte, y la entidad **Scout de Argentina, Asociación Civil**, Personería Jurídica por Resolución I.G.J. N° 000999/98 representada por el Director de Zona 38, Maestro Scout **Roberto Andrés Alberti**, D.N.I. N° 16.785.818, con domicilio en Berta Koessler 608, Barrio Nahuilén de esta ciudad, en adelante **EL COMODATARIO**, por la otra parte, se celebra el presente **CONTRATO DE COMODATO**, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.-----

PRIMERA: OBJETO.

EL COMODANTE entrega en comodato a **EL COMODATARIO**, para uso del **Grupo Scout N°850, Nehuén Mapu** de nuestra localidad y éste así lo acepta, un inmueble de su propiedad individualizado como sector "B" del lote 1A, conforme se identifica en croquis adjunto, que como Anexo 1 firmado por ambas partes, se incorpora y forma parte del presente contrato, con una superficie de 8.708,20 m², para dicha fracción, que es parte de la Chacras 10 de la Vega Maipú, nomenclatura catastral N° 15-21-090-5248-0000 para todo el lote.-----

El inmueble se encuentra en perfecto estado de uso y conservación, lo que es conocido y aceptado por **EL COMODATARIO**, por estar en la tenencia de una parte del mismo y haber inspeccionado los nuevos sectores del lote aquí asignados en préstamo de uso, antes de este acto.-----

SEGUNDA: DESTINO. CONSTRUCCIÓN.

El inmueble cedido será destinado exclusivamente a la actividad propia de la entidad **Grupo Scout N°850, Nehuén Mapu**, según sus estatutos. Queda expresamente prohibido el cambio de destino, la agregación y/o sustitución de otra persona física o jurídica en calidad de comodatarios, así como la cesión, comodato o sublocación total o parcial, permanente o temporal del inmueble, o la transferencia total o parcial del mismo o de este contrato, por cualquier título que fuera, so pena de rescisión inmediata del contrato por culpa del **COMODATARIO**. Las construcciones y mejoras que el **COMODATARIO** realice sobre el lote cedido en comodato deberá contar con la aprobación previa y escrita del **COMODANTE**, bajo el mismo apercibimiento de dar por resuelto el convenio por culpa del **COMODATARIO**. Dicha obra podrá plantearse en etapas, siendo el plazo de finalización no mayor a los 10 (diez) años de la firma del presente. Asimismo la responsabilidad frente a terceros por daños causados por el vicio o riesgo de las cosas.-----

TERCERA: OTRAS OBLIGACIONES Y DERECHOS

Sin perjuicio de que este comodato es gratuito, se acuerda que **EL COMODATARIO** asume en forma exclusiva el pago de todos los servicios que consuma en el inmueble durante el tiempo de vigencia del presente comodato. En consecuencia, es obligación del **COMODATARIO** efectuar el pago de las facturas por los servicios de agua potable, energía eléctrica, gas natural, teléfono y todo otro servicio que en el futuro pudiera recibir el inmueble. Igual responsabilidad de pago se asume respecto a las Tasas y/o impuestos Municipales, Provinciales y Nacionales que alcancen al inmueble o a sus actividades. También son a cargo del **COMODATARIO** las tasas e impuestos sobre la construcción, honorarios y gastos de proyectos, y toda erogación que por cualquier motivo se produzca, inclusive la responsabilidad civil hacia terceros, los daños por accidentes del trabajo y los créditos laborales de sus dependientes, los reclamos contractuales vinculados a incumplimientos de obligaciones derivadas de la construcción y toda otra responsabilidad proveniente de la tenencia, mantenimiento y uso

del inmueble, así como de las demás obligaciones generadas en virtud de las actividades desarrolladas por la institución deportiva en cuanto tal.

EL COMODATARIO permitirá el libre tránsito sin condicionamientos por la calle existente en el predio, que en el Anexo 1 del contrato se individualiza como “descubierto de uso común” al personal de la Cooperativa de Agua Potable y Servicios Públicos hacia la Estación de Bombeo existente en el solar objeto de este comodato, comprometiéndose a la colaboración en el mantenimiento de los mencionados sectores.

EL COMODANTE se reserva para sí la posibilidad de uso del predio para la realización de actividades recreativas y deportivas de interés de la comunidad (a modo de ejemplo no taxativo, Colonia Municipal, Juegos Integrados Neuquinos, Juegos Nacionales Evita, Escuelas Deportivas Municipales u otras), siempre de modo coordinado con **EL COMODATARIO**, con el objeto de no interferir en las actividades propias del mismo, a lo que éste presta expresa conformidad.

CUARTA: SEGUROS

EL COMODATARIO se obliga a contratar y mantener actualizado el pago de los seguros necesarios para cubrir los riesgos de accidentes que pudieran afectar las construcciones y las personas, incluidos los contemplados en la Ley de Riesgos del Trabajo, de modo de mantener totalmente indemne al **COMODANTE** de todo reclamo judicial o extrajudicial por cualquier concepto. Asimismo **EL COMODATARIO** se obliga a colocarse en primer lugar de prelación y responsabilidad ante cualquier tipo de reclamo que pudiera efectuarse a **EL COMODANTE** por cualquier causa atinente al uso del predio cedido en comodato y que se deriva de las actividades de **EL COMODATARIO**. El incumplimiento de esta obligación por parte de **EL COMODATARIO** es causal de resolución del contrato y faculta a **EL COMODANTE** a requerir la inmediata restitución del inmueble, con más la repetición de lo que hubiese abonado y los daños y perjuicios ocasionados.

QUINTO: PLAZOS

El presente contrato tendrá un plazo de 25 (veinticinco) años a partir de la firma del mismo, a cuyo vencimiento, en caso de haber cumplido el **COMODATARIO** con todas las obligaciones asumidas y los objetivos establecidos, el contrato se podrá renovar con acuerdo de las partes y por el plazo aquí previsto, siempre que ambas se notifiquen fehacientemente y con una antelación no menor a sesenta días, su voluntad de renovación. Al finalizar el plazo, de no renovarse el convenio, **EL COMODATARIO** deberá reintegrarle al **COMODANTE** el inmueble objeto de este contrato, totalmente libre de ocupantes y cosas, en perfecto estado de uso y conservación, sin deudas por los servicios consumidos, canceladas todas las tasas y/o impuestos que graven al mismo, así como también a derivadas de las actividades allí desarrolladas y/o de las relaciones laborales con sus dependientes.

SEXTA: AUTORIZACIONES – TITULARIDAD DE LAS MEJORAS – RESARCIMIENTOS

Toda construcción, ampliación o cambio sobre el inmueble deberá contar con autorización previa emitida por **EL COMODANTE**. A la finalización del presente contrato, las construcciones y mejoras que **EL COMODATARIO** hubiese efectuado serán de titularidad exclusiva de **EL COMODANTE**, sin obligación de resarcimiento ni indemnización alguna por ningún concepto al **COMODATARIO**.

Así también la modificación en la propuesta en las ofertas deportivas y de actividades de **EL COMODATARIO**, deberán ser autorizadas por **EL COMODANTE**.

SÉPTIMA: RESCISIÓN

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones asumidas por **EL COMODATARIO**, así como además la falta de pago en término de un solo período de los servicios públicos, tasas e impuestos a su cargo, el inadecuado mantenimiento o tratamiento del inmueble producirán la resolución por incumplimiento y la respectiva obligación de restituir, sin perjuicio del reclamo por daños y perjuicios que se ocasionen. Así mismo la disolución de la entidad **COMODATARIO** o la revocación de la Personería Jurídica serán causales de resolución contractual inmediata, sin perjuicio de lo normado por el art. 2284 del Código Civil actualmente vigente (Ley 340) y el art. 1539, inc. a, del nuevo Código Civil (Ley 26.994). En caso de abandono, por parte de **EL COMODATARIO** del inmueble entregado en comodato, **EL COMODANTE** queda expresamente autorizado para tomar inmediata posesión del predio, abrir puertas, candados o cerraduras que hubiesen quedado bloqueadas, para lo que concurrirá con escribano público labrando acta de constancia. En los demás casos, el plazo para la restitución será de 30 (treinta) días de notificada la resolución contractual.

OCTAVA: INSPECCIÓN

EL COMODANTE tiene, a lo largo de la duración del presente contrato, el derecho de inspeccionar el inmueble objeto de este comodato, constituyendo la negativa u obstáculo a ello por parte del **COMODATARIO** causal de resolución. Asimismo, es obligación de éste, bajo el mismo apercibimiento, la exhibición de los recibos de pagos de servicios, recibos de pagos de seguro, tasas e impuestos al primer requerimiento del **COMODANTE**.

NOVENA: CALIDAD DE LA OCUPACIÓN

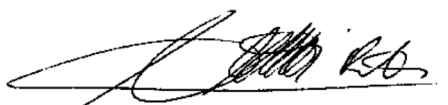
EL COMODATARIO declara que ocupa el bien comodatado sólo en calidad de tenedor autorizado por **EL COMODANTE** y en los términos de este contrato, renunciando expresamente a alegar en cualquier tiempo el ejercicio de la posesión con ánimo de dueño, y declara que durante toda la vigencia de la ocupación que ejerza en virtud de este contrato reconoce como poseedor y titular pleno de dominio a la **MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES**.

DECIMA: DOMICILIOS.

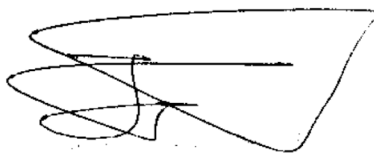
Las partes, constituyen domicilios especiales en los indicados al principio, en donde serán tenidas por válidas todas las comunicaciones que con motivo del presente se cursaren. Asimismo, para el caso de controversia acerca de la interpretación y/o ejecución de este contrato, acuerdan la competencia de los tribunales ordinarios de la IV Circunscripción Judicial del Neuquén, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

UNDÉCIMA: FECHA Y FIRMAS.

En prueba de conformidad, y para su fiel cumplimiento y a un solo efecto, se firman dos ejemplares de un mismo tenor del contrato y su Anexo 1, en la ciudad de San Martín de los Andes, a los días 09 del mes de Diciembre del año 2015.



ROBERTO ALBERTI



ORDENANZA N° 10.736/16.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- SUSTITÚYESE en el *Artículo 1º* de la *Ordenanza 10543/15* el **primer adjudicatario titular** del Plan de Urbanización de Chacra 32 en el cupo institucional por el siguiente:

- Sr. Araneda Néstor Sebastián, DNI 29.755.521, Lote 12 de la Manzana “H” de la Chacra 32, Nomenclatura Catastral 15-21-063-2187-0000.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 01 de fecha 03 de Marzo de 2.016, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 559/16 DEL 28/3/16.

ORDENANZA N° 10.737/16.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.-DESÍGNASE con el nombre de *Quilla-Hue* al centro comunitario de los Barrios Villa Vega Maipú, Nahuilén y Callejón de Torres.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese la presente a la Junta Vecinal del Barrio Villa Vega Maipú.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 01 de fecha 03 de Marzo de 2.016, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 560/16 DEL 28/3/16.

ORDENANZA N° 10.738/16.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a dar curso, por vía de excepción, al Visado de Mensura Particular con división del Lote 12-F5, parte del Lote 12-F1, parte del lote 12-F, 3° remanente fracción SE., Chacra 30, 4° remanente parte del lote 12, en San Martín de los Andes, Departamento Lacar, de Chacra 30, por la que se generará el lote 12-F6, con un frente mínimo de 17,50 m y una superficie de 800,10 m², según plano de mensura presentado por el Agrim. Edelmiro Thumann.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 01 de fecha 03 de Marzo de 2.016, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 561/16 DEL 28/3/16.

ORDENANZA N° 10.739/16.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE para el lote 11-r, Chacra 11, Loteo San Lorenzo, Nomenclatura Catastral 15-21-090-6746-0000, propiedad del los Sres. Mathieu Marcelo y Scarponi Silvia, las siguientes excepciones:

- Ocupación de Retiro de Frente en aprox. 24.92 m² (sector deposito)
- Ocupación de Retiro Lateral en aprox. 3.90 m² en dos plantas.
- 100% de la cobertura de techo con una pendiente menor a 30°.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 01 de fecha 03 de Marzo de 2.016, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 562/16 DEL 28/3/16.

ORDENANZA N° 10.740/16.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE la **Homologación del uso “Escuela de Nivel Medio”**, para el establecimiento educativo Escuela del Sol, ubicado en Lote d-2, manzana 55, Manzana 55, calle Rohde 1068, nomenclatura catastral 15-20-61-1669-0000, propiedad de Larobina – Basso, y tramitada por la apoderada legal del establecimiento, Prof. G. Navarro.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 01 de fecha 03 de Marzo de 2.016, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 563/16 DEL 28/3/16

ORDENANZA N° 10.741/16.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el **Decreto DEM n° 2607/2015**, de fecha 28 de diciembre de 2015, dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante, mediante el cual se otorga un subsidio en forma excepcional por un valor de pesos tres mil (\$ 3000.-) a la Sra. Vidal Salazar, Iris Rosalba, DNI 92.904.935, desde el 1 de enero del 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 01 de fecha 03 de Marzo de 2.016, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 564/16 DEL 28/3/16.

ORDENANZA N° 10.742/16.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el **Decreto DEM n° 2569/2015** de fecha 24 de diciembre de 2015, dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante, mediante el cual se otorga un subsidio en forma excepcional, por un valor de pesos dos mil (\$ 2000.-) a la Sra. Nahuelpi Estela Martina, DNI 26.033.843 desde el 1 de enero del 2016 hasta el 31 de diciembre del 2016.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 01 de fecha 03 de Marzo de 2.016, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 565/16 DEL 28/3/16.

ORDENANZA N° 10.743/16.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el **Decreto DEM n° 2594/2015**, de fecha 28 de diciembre de 2015, dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante, mediante el cual se incrementa el *Presupuesto de Recursos y Egresos año 2015*, en la suma de pesos diez millones doscientos setenta y seis mil ochocientos sesenta y siete con 38/100 (\$10.276.867,38.-) según el siguiente detalle:

RECURSOS, corresponden a las siguientes partidas presupuestarias:

Servicios a la Propiedad Inmueble	\$	3.714.602,28.-
Tasa de Seguridad e Higiene	\$	2.192.485,07.-
Patente Automotor	\$	4.369.780,02.-
TOTAL	\$	10.276.867,38.-

EGRESOS, corresponden a las siguientes partidas presupuestarias:

Remuneraciones	\$	10.276.867,38.-
TOTAL	\$	10.276.867,38.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 01 de fecha 03 de Marzo de 2.016, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 566/16 DEL 28/3/16.

ORDENANZA N° 10.744/16.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el **Decreto DEM n° 61/2016** de fecha 13 de enero de 2016, dictado *ad referéndum* del Concejo Deliberante, mediante el cual se aprueban los **Convenios General e Individual** suscriptos con la Facultad de Ciencias Exactas, Ingeniería y Agrimensura de la Ciudad de Rosario (U.N.R.), cuya copia se adjunta como **Anexo I** de la presente, y mediante los cuales se establecen las condiciones, generales y particulares por las cuales el municipio brinda un espacio para que los alumnos de la U.N.R. de las carreras de Agrimensura, Ingeniería Electrónica, Eléctrica, Mecánica, Industrial, Civil, puedan realizar Prácticas Profesionales Supervisadas (PPS); de acuerdo al visto y considerandos del mencionado Decreto, y bajo las pautas de vigencia que se establecen en el mencionado convenio general y particular que cumplimentan la presente norma.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 01 de fecha 03 de Marzo de 2.016, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 567/16 DEL 28/3/16.

CONVENIO MARCO PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA

En la ciudad de Rosario, a los **diez (10)** días del mes de **Diciembre** de **Dos Mil Quince (2015)** entre la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS INGENIERÍA Y AGRIMENSURA (U.N.R.) en adelante LA FACULTAD representada este acto por la Decana Ing. María Teresa Garibay, C.U.I.L. N° 27-11750697-0 con domicilio legal en calle Pellegrini 250, de la ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe), en adelante "LA FACULTAD y la **Señora Rebolledo, Beatriz Bunilda Documento de Identidad N° 10.042.560** en representación de la Institución/Empresa "**Municipio San Martín de los Andes**" con domicilio legal en calle **General Roca y Juan Manuel de Rosas 0** de la ciudad de **San Martín de los Andes, Neuquén--**, en adelante "LA INSTITUCIÓN/ EMPRESA", acuerdan celebrar el presente convenio de PRACTICA PROFESIONAL SUPERVISADA conforme Resolución N° 388/03 y modificatorios del C.D, según las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Las partes se comprometen a implementar el sistema de Práctica Profesional Supervisada (PPS) para los alumnos de las carreras de Agrimensura, Ingeniería Electrónica, Eléctrica, Mecánica, Industrial, Civil, quienes deberán acreditar como materia obligatoria la realización de una práctica profesional supervisada. La realización de la misma no creará ningún vínculo para el practicante, más que el existente entre el mismo y la Facultad no generándose relación jurídica alguna con el organismo público o privado y/o la empresa donde se efectuó la práctica educativa.

OBJETIVOS

SEGUNDA: Los objetivos de la PPS son los que a continuación se detallan:

- Que pueda acceder a labores interdisciplinarias
- Que se capacite en el conocimiento de las características fundamentales de la relación laboral.
- Que recorra una tarea específica profesional desde su proyecto hasta su concreción.
- Que se forme en aspectos que le serán de utilidad en su posterior búsqueda laboral.

- Que asocie la labor con la responsabilidad y ética propia de la profesión.
- Que se comprometa con el medio y la sociedad que lo contienen.

MODALIDADES

TERCERA: Las PPS se realizarán en los lugares que designe LA INSTITUCIÓN/EMPRESA en cada caso, según las características de las mismas. Bajo la modalidad de Práctica no rentada.

CUARTA: El plazo de las PPS será establecido en cada caso según las necesidades y naturaleza especiales de la práctica, siendo la carga horaria total 200 horas.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

QUINTA: Las partes se comprometen en general a:

1-Suscribir el respectivo CONVENIO ANEXO INDIVIDUAL DE PRACTICA PROFESIONAL SUPERVISADA, conforme a lo establecido en la cláusula novena del presente Convenio.

2-Brindar al estudiante los conocimientos necesarios para el cumplimiento de su práctica y realizar los mejores esfuerzos para cumplir acabadamente con los fines de la PPS.

SEXTA: "LA INSTITUCIÓN/EMPRESA se compromete en particular a:

1-Suscribir, una vez concluida la PPS, un certificado que será entregado al alumno, donde consten las características principales de prácticas, pudiendo LA INSTITUCIÓN/EMPRESA optar por incluir en el mismo un concepto evaluativo de la labor realizada.

2-Facilitar a la FACULTAD la supervisión de las actividades realizadas por los alumnos durante su PPS.

SEPTIMA: "LA FACULTAD" se compromete en particular a:

1-Establecer que cada escuela, teniendo en cuenta el marco establecido en la resolución mencionada en el encabezado, establecerá los criterios particulares para aprobar el plan de actividades a desarrollar y los objetivos a alcanzar en cada PPS.

2- Brindar una cobertura de seguro que proteja a/los alumnos durante el periodo que dure la PPS. En este caso, a cargo de la Escuela de Agrimensura.

SUPERVISORES:

OCTAVA: La FACULTAD designará un docente supervisor del plan de PPS, asignado por el Director de la escuela de Ingeniería correspondiente y presentada oportunamente al alumno. La tarea de supervisión de las PPS será considerada una función docente y los mismos estarán cubiertos por los seguros correspondientes.

CONVENIO ANEXO INDIVIDUAL DE PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA:

NOVENA: En cada caso y ante el requerimiento de alumnos, por la INSTITUCIÓN/EMPRESA y por la FACULTAD se suscribirá el respectivo "CONVENIO ANEXO INDIVIDUAL DE PRACTICA PROFESIONAL SUPERVISADA (PPS)".

Este tendrá como fin determinar en forma cierta las cláusulas tercera, cuarta, quinta del presente y contendrá además el plan de trabajo aprobado por el docente supervisor designado por el departamento de la carrera de la FACULTAD.

DECIMA: El Convenio Anexo Individual de Práctica Profesional Supervisada (PPS) será suscripto por el Decano de la Facultad en nombre de LA FACULTAD, el representante legal en nombre de LA INSTITUCIÓN/EMPRESA, con capacidad para obligarla y el Alumno, en los términos que el acuerdo implica instrumentarse por escrito y en triple ejemplar, uno para cada una de las partes que lo suscriban.

DEL ALUMNO:

UNDECIMA: El alumno debe tener aprobadas al menos el 80% de las materias del plan de estudios correspondiente.

DECIMA SEGUNDA: El alumno debe presentar una solicitud de inicio de PPS, mediante nota dirigida al Director de la Escuela de Ingeniería correspondiente,

consignando los requisitos que se determinarán en "CONVENIO ANEXO INDIVIDUAL DE PRACTICA PROFESIONAL SUPERVISADA".

DECIMATERCERA: Al finalizar la PPS, el alumno deberá presentar un informe de la misma al tribunal examinador, avalado por el tutor, donde se demuestre que ha cumplido el plan de trabajo y alcanzado los objetivos propuestos.

DECIMACUARTA: El alumno deberá cumplir sus obligaciones y devolver la tarea que la PPS implique con diligencia, puntualidad, asistencia regular, dedicación y excelente presentación.

DECIMAQUINTA: Al considerarse las instalaciones de LA INSTITUCIÓN/EMPRESA durante el transcurso de la PPS, una extensión del ámbito de aprendizaje, el alumno continuara, aun durante el desarrollo de la misma, sometido a la potestad disciplinaria de la FACULTAD y pasible de las sanciones correspondientes por incumplimiento del régimen disciplinario.

DECIMOSEXTA: El alumno deberá considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica en la INSTITUCIÓN/EMPRESA y/o con los procesos o métodos adoptados por la INSTITUCIÓN/EMPRESA para el procesamiento de su información y/o clientes.

PLAZO DE DURACIÓN Y RESCISIÓN:

El presente convenio tendrá una duración de (1) un año con la posibilidad de ser renovado por períodos similares.

DECIMOSEPTIMA: Este convenio podrá ser rescindido sin causa por parte de INSTITUCIÓN/EMPRESA, notificando previamente con una anticipación no menor de sesenta (60) días y por parte de la FACULTAD, notificando previamente con una antelación no menor de treinta (30) días.

DECIMOOCCTAVA: En caso de controversia en cuanto a la interpretación de las cláusulas del presente convenio, las partes acuerdan someterse a los

Tribunales Federales con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

No obstante lo expuesto anteriormente, las partes se comprometen a intentar resolver en forma amigable cualquier desacuerdo, diferencia y/o falta de entendimiento que pudiera surgir durante la implementación del presente convenio, designando a tales fines a un representante de cada una de las partes y eventualmente un tercero designado en forma conjunta.

DECIMONOVENA: Las partes fijan sus domicilios especiales en los indicados al comienzo, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que en ellos se cursen.

En prueba de conformidad y aceptación se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Rosario, a los **diez días** del mes de **Diciembre** del año **2015.-**



Brunilda Rebolledo
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes



Mg. Ing. MARIA TERESA GARIBAY
Decana-F.C.E.I.A.

ORDENANZA N° 10.745/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el **Decreto DEM n° 70/2016**, de fecha 13 de enero de 2016, dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante, mediante el cual se prorroga el contrato suscripto con la Empresa La Araucana Viajes S.R.L., CUIT n° 30-70959195-5, por la prestación del servicio de transporte de pasajeros destinado al traslado de Adultos Mayores que asisten al “Club de Día de Adultos Mayores”, por un monto total de pesos ciento cuarenta y nueve mil ochocientos (\$149.800.-) por el plazo de dos (2) meses a partir del 01 de enero al 29 de febrero de 2016, en un todo de acuerdo con la prórroga del contrato que forma parte del mencionado Decreto, y de la presente como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 01 de fecha 03 de Marzo de 2016, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 568/16 DEL 28/3/16

ANEXO I . ORDENANZA N° 10.745/16.-

LA PRESENTE DETERMINACIÓN NO ES CONSTANCIA DE PAGO	
TRAMITE N°	1458144
PESOS:	1049,60
VENCIMIENTO:	25.02.2016
FECHA: 22.03.16	FIRMA: <i>OP</i>
SECTOR: OJOS	
LEGACIÓN: SAN MARTÍN DE LOS ANDES	
DIRECCIÓN: ZONA NO NUCLEAR	

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DEL ORIGINAL

PRORROGA CONTRATO DE LOCALIDAD

Entre la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES, con domicilio en las calles Dr. Gral. Roca y Juan Manuel de Rosas, representada en este acto por su Intendente Sra. **BRUNILDA REBOLLEDO, DNI 10.042.560** en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra la Empresa **LA ARAUCANA VIAJES S.R.L.** CUIT N° 30-70959195-5 con domicilio en la calle Intendente Rodríguez N° 544 de esta localidad, representada en esta oportunidad por su Gerente el Sr. Juan Carlos Prieto DNI 12.644.580, en adelante EL LOCATARIO, convienen en celebrar la presente prorroga de contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES: Que el Decreto N° 508/15 aprueba el contrato original con La Araucana Viajes S.R.L. por el período comprendido entre el 01 de marzo al 31 de diciembre de 2015. Para realizar el traslado de adultos mayores de diferentes barrios de nuestra localidad hasta el “Club de Día” que tiene su asiento en instalaciones de la sede de la Asociación Vecinal Del Molino ubicada en la calle Mitre entre Dr. Ernesto Núñez y Luis Goñi del B° Villa Parque la Cascada. Los servicios contratados se ejecutarán en un todo de acuerdo a la documentación, pliegos y anexos que integran el Expte N° 05000-56/2015 por el cual se realizó la Licitación Privada N° 01/2015.-----

PRIMERA – PRORROGA: Las partes acuerdan PRORROGAR el plazo de vigencia del contrato mencionado en la cláusula primera, por un plazo de dos (2) meses a partir del 2 de Enero de 2016 venciendo el 29 de Febrero de 2016.-----

SEGUNDA – PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio total por el servicio, es de pesos ciento cuarenta y nueve mil ochocientos (\$ 149.800), la suma indicada será pagada a razón de \$ 74.900 (pesos sesenta y cuatro mil novecientos) mensuales pagaderos contra presentación de certificación mensual que librará la Secretaría de Desarrollo Social, debiendo presentar en el Dpto. de Compras y Almacenes la factura emitida bajo las normas de A.F.I.P. -----

TERCERA: Las cláusulas que no han sido modificadas por la presente prórroga mantienen su plena vigencia.-----

En prueba de conformidad se suscriben tres (3) ejemplares iguales de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo su original EL LOCATARIO en este mismo acto en San Martín de los Andes, a los días del mes de enero de 2016.-----


JUAN CARLOS PRIETO
Socio Gerente
La Araucana Viajes S.R.L.
30-70959193-3


Brunilda Rebolledo
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

ORDENANZA N° 10.746/16.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el *Decreto DEM n° 259/2016*, de fecha 3 de febrero de 2016, dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante, mediante el cual se otorga un subsidio mensual, en forma excepcional, por un valor de pesos tres mil quinientos (\$ 3500.-) a la Sra. Valeria del Carmen Espinosa, DNI 34.807.197, desde el 1 de febrero del 2016 y hasta el 30 de abril de 2016.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 01 de fecha 03 de Marzo de 2.016, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 569/16 DEL 28/3/16.

ORDENANZA N° 10.747/16.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el **Decreto DEM n° 228/2016**, de fecha 29 de enero de 2016, dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante, mediante el cual se otorga un subsidio en forma excepcional, por un valor de pesos tres mil (\$ 3000.-) mensuales, al Sr. Federico Mercanti, DNI n° 29.592.078, desde el 1 de enero al 30 de abril del 2016.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 01 de fecha 03 de Marzo de 2.016, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 570/16 DEL 28/3/16

ORDENANZA N° 10.748/16.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el **Decreto DEM n° 313/2016**, de fecha 16 de febrero de 2016, dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante, mediante el cual se otorga un subsidio mensual, en forma excepcional, por un valor de pesos dos mil (\$ 2000.-) al Sr. Abelardo Linares, DNI 14.538.739, desde el 1 de febrero del 2016 y hasta el 31 de julio de 2016.-

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese la presente al Instituto de Vivienda y Hábitat, a sus efectos.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 01 de fecha 03 de Marzo de 2.016, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 571/16 DEL 28/3/16.

ORDENANZA N° 10.749/16.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE en todos sus términos el **Decreto DEM n° 334/2016** de fecha 18 de febrero de 2016, dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante, mediante el cual se aprueba el **Convenio** con el **Instituto Provincial de Juegos de Azar** (IJAN), cuya copia se adjunta como **Anexo I** a la presente, y mediante el cual éste se compromete a otorgar a la municipalidad un aporte no reintegrable de cuatro millones de pesos (\$ 4.000.000.-), destinado a llevar a cabo la finalización de la primer etapa de la obra “Gimnasio Chacra 2”.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 01 de fecha 03 de Marzo de 2.016, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 572/16 DEL 28/3/16.

ANEXO I . ORDENANZA N° 10.749/16.-

PROVINCIA DEL NEUQUEN

INSTITUTO PROVINCIAL
DE JUEGOS DE AZAR

CONVENIO:

En la ciudad de Neuquén, a los ____ días del mes de _____ de 2016, entre el Instituto Provincial de Juegos de Azar, representado por su Presidente Cr. Alfredo Mónaco, con domicilio en la calle Sarmiento N° 364 de esta ciudad, en adelante **“EL INSTITUTO”** y la Municipalidad de San Martín de Los Andes, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada en este acto por su Intendente, la Sra. Brunilda Rebolledo, se acuerda celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL INSTITUTO otorga a **LA MUNICIPALIDAD** -de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 2º, 12º y concordantes de la Ley 2751, por la Ley 2984 del Presupuesto General de la Administración Provincial y por el Decreto N° 1846/12-, un Aporte No Reintegrable de Pesos Cuatro Millones (\$4.000.000), destinado a llevar a cabo la finalización de la Primer (1) Etapa de la obra “Gimnasio Chacra 2” de la localidad.-----

SEGUNDA: La suma de dinero indicada en la Cláusula precedente, será transferida a la cuenta bancaria de **LA MUNICIPALIDAD** mediante un anticipo del Treinta por ciento (30%), y el saldo de conformidad a las certificaciones de avance o final de obra, orden de compra, factura y/o remito correspondientes -debidamente conformados -, descontándose proporcionalmente el anticipo financiero otorgado, ---- El anticipo mencionado, será transferido dentro de los diez (10) días a partir de la presentación por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, de la siguiente documentación: a)

Ordenanza mediante la cual se apruebe el presente convenio y el destino del aporte otorgado; b) Un (1) Presupuesto Oficial con detalle de: Ítem, Unidad Cantidad, Precio Unitario y Precio Total, ajustado al aporte otorgado; c) Cronograma de Inversiones y Avance de Obra, en correspondencia con el Presupuesto a presentar; d) Planos ajustados al presupuesto; e) Documentación que acredite titularidad del Inmueble donde se pretende llevar adelante la obra o el carácter por el cual poseen el mismo; f) Toda la documentación que se acompañe deberá estar suscripta por un responsable técnico y por el Intendente del Municipio.-----

Una vez otorgado el anticipo y presentada la primera certificación, previo a realizar un nuevo desembolso, **LA MUNICIPALIDAD** deberá acompañar, en el caso de contratarse a terceros para la ejecución de la obra, norma legal de adjudicación de la misma.-----

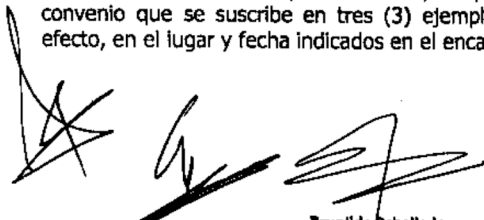
TERCERA: LA MUNICIPALIDAD se obliga a destinar el espacio que disponga **EL INSTITUTO** para la colocación de cartelera institucional.-----

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD se obliga a difundir, por los medios que considere adecuados, que la financiación convenida fue otorgada por **EL INSTITUTO**.-----

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD se obliga a presentar a **EL INSTITUTO**, toda la documentación que acredite la inversión de los fondos transferidos, para el cumplimiento de la finalidad convenida mediante el presente instrumento.-----

SEXTA: EL INSTITUTO podrá abstenerse de realizar los pagos correspondientes al presente convenio, en caso que **LA MUNICIPALIDAD** tenga rendiciones pendientes.-----

En base a las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente convenio que se suscribe en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----



Brunilda Rebolledo
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

ORDENANZA N° 10.750/16.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el **Decreto DEM n° 348/2016**, de fecha 19 de febrero de 2016, dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante, mediante el cual se acepta el aporte no reintegrable por la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000.-), otorgados por el Gobierno Provincial, mediante Decreto Provincial n° 91/16, destinado a solventar parte de los gastos ocasionados por el desarrollo de los festejos del **118° Aniversario** de la fundación de la ciudad de San Martín de los Andes.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 01 de fecha 03 de Marzo de 2.016, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 573/16 DEL 28/3/16

ORDENANZA N° 10.751/16.-

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el *Decreto D.E.M. n° 2567/15* dictado el 23 de diciembre de 2015, *ad referendum* del Concejo Deliberante, mediante el cual se acepta el Aporte Reintegrable de pesos cuatro millones novecientos mil (\$4.900.000.-) destinado a financiar el pago de la Segunda cuota del Sueldo Anual Complementario, otorgado por Decreto Provincial Nro. 0134/2015.-

ARTÍCULO 2°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el *Decreto D.E.M. n° 26/16* dictado el 11 de enero de 2016, *ad referendum* del Concejo Deliberante, mediante el cual se acepta el Aporte Reintegrable de pesos un millón (\$1.000.000.-) destinado a financiar el pago de gastos corrientes de perentorio cumplimiento, otorgado por Decreto Provincial Nro. 0163/2015.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 01 de fecha 03 de Marzo de 2.016, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 574/16 DEL 28/3/16.

ORDENANZA N° 10.752/16.-

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el *Decreto DEM n° 2488/2015*, de fecha 16 de diciembre de 2015, dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante, mediante el cual se aprueba el Convenio suscripto con la Administración de Parques Nacionales, Intendencia del Parque Nacional Lanín, cuyo objetivo es la prestación del Servicio de Guardavidas en la Playa Catritre ubicada en jurisdicción del Parque Nacional Lanín, cuyo texto forma parte de la presente como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 01 de fecha 03 de Marzo de 2.016, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 575/16 DEL 28/3/16.

ANEXO I . ORDENANZA N° 10.752/16.-

Entre la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES, con domicilio en Gral. Roca y Juan Manuel de Rosas, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Maestro JUAN CARLOS FERNANDEZ, en adelante la MUNICIPALIDAD, y la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, con domicilio en la Av. Santa Fe 690 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por la Sra. Intendente del Parque Nacional Lanín, Lic. María Cristina ARMATTA, DNI 5.894.798, en adelante la ADMINISTRACION, se acuerda celebrar el presente Convenio Interadministrativo, en el marco de lo establecido por el Artículo 144 del Reglamento de Contrataciones de la Administración Pública aprobado por el Decreto N° 893/2012 del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

PRIMERA: La MUNICIPALIDAD se compromete a prestar un servicio de guardavidas en la Playa Catritre, ubicada en jurisdicción de la ADMINISTRACION, en el periodo comprendido entre el 15 de diciembre de 2015 y el 15 de marzo de 2016.-----

SEGUNDA: La ADMINISTRACION se compromete a abonar a la MUNICIPALIDAD, en compensación por el servicio mencionado en la cláusula precedente, la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 25/100 (\$ 387.356,25.-) pagaderas según el siguiente detalle: PESOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 56/100 (\$ 65.850,56.-) por el servicio correspondiente a diciembre de 2015, PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON 56/100 (\$ 127.827,56.-) por el servicio correspondiente a enero 2016, PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON 56/100 (\$ 127.827,56.-) por el servicio correspondiente a febrero de 2016 y PESOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 56/100 (\$ 65.850, 56.-) por el servicio correspondiente a marzo de 2016. -----

TERCERA: La MUNICIPALIDAD se compromete a prestar el servicio objeto de este convenio

CINCO (5) guardavidas, de los cuales CUATRO (4) deberán atender el servicio en forma continua y UNO (1) cubrirá los francos y ausencias de los anteriores, de manera tal que en forma permanente estén presentes CUATRO (4) guardavidas en el lugar; c) los guardavidas deberán poseer título habilitante vigente para la actividad, expedido por la autoridad competente en la materia; d) los salarios, seguros de accidentes de trabajo y demás cargas sociales, presentes o futuras de los guardavidas serán responsabilidad exclusiva de la MUNICIPALIDAD, no teniendo los mismos ninguna relación de tipo laboral con la ADMINISTRACION; e) Sin perjuicio de respetar la normativa e instrucciones de la MUNICIPALIDAD, los guardavidas deberán respetar la normativa de la ADMINISTRACION y las instrucciones complementarias de la misma que imparta la Intendencia del Parque Nacional Lanín; y f) La MUNICIPALIDAD deberá contratar un seguro de responsabilidad civil hacia terceros por un monto mínimo de PESOS UN MILLON (\$1.000.000.-)-----

CUARTA: La MUNICIPALIDAD será responsable por los siniestros que pudieran sufrir los visitantes, quedando librada la ADMINISTRACION de cualquier responsabilidad al respecto.-----

QUINTA: Para ser destinados exclusivamente al servicio objeto de este convenio, la ADMINISTRACION se compromete a facilitar en carácter de préstamo a la MUNICIPALIDAD los siguientes elementos: a) UN (1) embarcación tipo kayak; b) UN (1) traje de neoprene; c) UN (1) plano rígido; d) DOS (2) torpedos; e) TRES (3) sujetadores f) UN (1) par de patas de rana y g) la ADMINISTRACION facilitará a la MUNICIPALIDAD, mientras dure la prestación del servicio, un lugar para la guarda de los elementos afectados al mismo, sin perjuicio de la responsabilidad que le cabe al depositario por los bienes detallados.-----

SEXTA: Además de los elementos indicados en la cláusula precedente, la MUNICIPALIDAD deberá contar para la prestación del servicio objeto de este convenio con: a) UN (1) botiquín de primeros auxilios, munido de los elementos necesarios para la atención primaria de accidentes; b) UN (1) juego de banderas de señalización de las condiciones de uso del balneario; c) Elementos

para la atención primaria de accidentados (ej.: bolsas resucitadoras tipo AMB para RCP, férulas de inmovilización corporal); y e) Cartelería informativa de riesgos y horarios de presencia de guardavidas en la playa.-----

SEPTIMA: Dada la naturaleza de prestación del servicio objeto de este convenio, la MUNICIPALIDAD no podrá resolverlo unilateralmente antes del vencimiento del periodo indicado en la cláusula Primera-----

OCTAVA: La coordinación de las tareas relacionadas con la prestación del servicio objeto de este convenio estará por parte de la MUNICIPALIDAD, a cargo de la Subsecretaría de Deportes, dependiente de la Secretaría Municipal de Cultura, Educación y Deportes, y por parte de la ADMINISTRACION a cargo de un funcionario a ser designado oportunamente.-----

NOVENA: Para todas las cuestiones legales que pudieran suscitarse, así como para todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales, las partes ratifican los domicilios mencionados en el encabezamiento, sometiéndose a la competencia de los Juzgados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-----

De conformidad con las NUEVE (9) cláusulas precedentes, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Martín de los Andes a los 01...días del mes de diciembre de 2015.-----

LIC. MARIA CRISTINA ARMATTA
-INTENDENTE
GOBIERNO NACIONAL LANSEN

Sr. Juan Carlos Fernández
Intendente Municipal
Municipalidad de S.M. Andes

Sergio Oscar Winkelmann
Intendente a cargo
Municipalidad de San Martín de los Andes

ORDENANZA N° 10.753/16.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

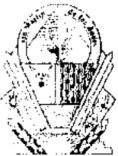
ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos la **Resolución O.C. M. N° 1/16**, de fecha 01 de marzo de 2016, obrante como **Anexo I** de la presente, mediante la cual se prorroga por el plazo de Doce (12) Meses la vigencia del *Contrato de Concesión para la Prestación de los servicios de Agua Potable y Desagües Cloacales*, celebrado con la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de las Martín de los Andes Ltda., regulado por las Ordenanzas 2568/97 y 3600/00, con vigencia a partir del día 3 de marzo de 2016 y hasta el 02 de marzo de 2017.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 01 de fecha 03 de Marzo de 2.016, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 576/16 DEL 28/3/16.

ANEXO I . ORDENANZA N° 10.753/16.-



MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESOLUCION OCM N° 001/16

San Martín de los Andes, 01 de marzo de 2016

VISTO:

La situación actual del contrato de concesión del Servicio de Agua Potable y Desagües Cloacales suscripto con la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Martín de los Andes Ltda, en el marco de las Ordenanzas n° **2568/97 Marco Regulatorio** y n° **3600/00 Contrato modificadorio para la Concesión de los Servicios de Agua Potable y Desagües Cloacales de la Ciudad de San Martín de los Andes**, el Expediente 05003-08/2009; y;

CONSIDERANDO:

Que el 28 de Enero del 2000 se celebró entre la Municipalidad de San Martín de los Andes y la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Martín de los Andes Ltda. un contrato

de concesión para la gestión de la prestación de los servicios de agua potable y desagües cloacales en el ámbito de esta ciudad, el que fuera aprobado mediante Ordenanza 3600/2000.

Que a través del Contrato de Concesión suscripto, la Municipalidad *concede y la* Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Martín de los Andes Ltda. *acepta* tomar a su cargo la prestación del servicio público de agua potable, lo que implica la captación, potabilización, almacenamiento, transporte, elevación y distribución de agua potable, y de recolección, transporte, tratamiento y disposición de efluentes cloacales y sólidos resultantes, incluyéndose aquellos efluentes comerciales e industriales que el régimen vigente permite sean vertidos en el sistema cloacal como así también la operación de la Planta de Tratamiento de desagües cloacales.

Que el plazo de duración se fijó oportunamente en diez (10) años a contar desde la fecha de suscripción del instrumento respectivo, a cuyo vencimiento el contratista debía restituir las instalaciones y sectores concedidos, según lo acordado en la cláusula 5º del Contrato de Concesión suscripto.

Que en el Anexo I, cap. X. del Contrato de Concesión "Extinción de la Concesión" se establece que el plazo contractual podrá ser prorrogado por única vez y por el término de 12 (doce) meses por decisión del Organismo de Control Municipal, para el supuesto de que no exista otro operador en condiciones de asumir la prestación del servicio (apartado 10.2 Cap. X y art. 15 Marco Regulatorio), tal el caso del actual concesionario.

Que ante la inminencia del vencimiento originario del plazo de concesión, el Organismo de Control Municipal, en el marco de las atribuciones que le son propias, tramitó oportunamente una prórroga del mismo, fundada principalmente en la *IV Disposición Transitoria de la Constitución Provincial* y se dicta en consecuencia la Resolución "ad referéndum" del Departamento Ejecutivo Municipal n° 278/10 de fecha 27 de enero del 2010 la cual es su artículo 1º **prorroga ad referéndum de su aprobación por el Concejo Deliberante** el Contrato de Concesión de los Servicios de Agua Potable y Desagües Cloacales por un plazo de doce (12) meses, a partir del 27 de Enero del 2010.

Que por otra parte la misma norma, en su **artículo 4º** establece: *"Concluidas las tareas dispuestas en el artículo anterior y constatado el cumplimiento por parte del Concesionario de sus obligaciones contractuales, se procederá a suscribir, previa aprobación por el Concejo Deliberante, el correspondiente Convenio a fin de establecer las condiciones en que se prestarán los servicios por parte de la Cooperativa de Agua Potable de San Martín de los Andes y Otros Servicios Ltda, a partir del cumplimiento del plazo fijado en el artículo 1º y hasta el día 02 de marzo de 2016 inclusive".*

Que en fecha 26 de Enero del 2011 se dicta el Decreto 255/2011 el cual ratifica las actuaciones iniciadas por la Unidad de Gestión, el OCM y la Cooperativa de Agua Potable, cuya finalidad es la confección del modelo que convenio que prorrogará el contrato de concesión hasta el año 2016.

Que como consecuencia de dichas actuaciones, se dictó la Ordenanza n° 9053/11 la cual ratifica en todos sus términos la Resolución DEM 278/10 y el Decreto Municipal n° 255/11 dictados *ad referéndum* del Concejo Deliberante, por medio de los cuales se prorrogó el contrato de concesión y se adhiere a lo establecido en la **Disposición Transitoria IV de la Constitución de la Provincia del Neuquén**.

Que por otra parte, el artículo 110º de la Carta Orgánica Municipal dispone:

Para las concesiones de servicios públicos se requerirá, además de la licitación pública, la realización de una audiencia pública previa a su aprobación por dos tercios (2/3) de los miembros del Concejo Deliberante.

Ninguna concesión se otorgará sin legislación previa que permita fiscalizarla, y para poder ser prorrogada deberán observarse las mismas disposiciones que para el otorgamiento de las nuevas concesiones.

A igualdad de condiciones tienen prioridad las empresas locales, provinciales y nacionales, en ese orden.

El Municipio desalentará toda práctica monopólica o restrictiva en materia de servicios públicos propios o impropios, de número cerrado de prestadores o de limitaciones cualitativas innecesarias. La cesión a una sola empresa debe ser debidamente fundada, regulada preservando el interés de consumidores y usuarios, y expresamente autorizada por los dos tercios (2/3) de los miembros del Concejo Deliberante.

La concesión solo puede ser propuesta adjuntando estudios económicos, financieros y de eficacia que demuestren las razones y conveniencia de optar por la administración y explotación del servicio en forma privada, en comparación con la prestación municipal.

Que mas allá de que el texto de nuestra Carta Fundamental local prevé la necesidad de realizar el procedimiento de licitación pública para las concesiones de servicios públicos, debiendo ser debidamente fundada la cesión a una sola empresa, artículo 110° C.O.M., cierto es que dichas competencias solo pueden ser ejercidas por el Concejo Deliberante, previa aprobación de los pliegos, convocatoria a la licitación y realización de la audiencia pública.

Que el cumplimiento de esas tramitaciones requieren, necesariamente, un tiempo prolongado de preparación, circunstancias éstas que no podrán ser materializadas antes del vencimiento del plazo contractual que autoriza la Resolución DEM 278/10.

Que las prórrogas efectivizadas al día de la fecha sobre el contrato de concesión vigente lo han sido en base a la aplicación de la IV Disposición Transitoria de la Constitución de la Provincia del Neuquén y del artículo 15° del Marco Regulatorio aprobado por Ordenanza n° 3600/00 (capítulo X, punto 10.2), por lo que no ha sido materia de aplicación las previsiones contenidas por la Ordenanza 2568/97.

Que rige, por lo tanto, lo dispuesto por el artículo 17° del **Marco Regulatorio aprobado por Ordenanza 2568/97**, el cual dispone:

ARTICULO 17°: AMPLIACION DEL PLAZO: El Organismo de Control Municipal, en un plazo no menor a trescientos sesenta (360) días de la expiración del contrato por vencimiento del plazo, propondrá al Departamento Ejecutivo el llamado a licitación pública para seleccionar un nuevo Concesionario y pondrá a consideración del Concejo Deliberante las bases del concurso o licitación. El llamado deberá efectuarse dentro de los ciento ochenta (180) días subsiguientes.

Si la nueva concesión no pudiese ser otorgada antes de la expiración de la concesión precedente, el Organismo de Control Municipal comunicará al Concesionario la continuación del servicio por un plazo no mayor a doce (12) meses contados a partir de la fecha de finalización del contrato original, en iguales condiciones. Esta ampliación revestirá carácter obligatorio para el Concesionario.

Que la habilitación establecida en el art. 17 de la Ordenanza 2568/97 no ha sido derogada por las disposiciones de la Carta Orgánica Municipal, vigente desde el 27/11/2010, por cuanto las disposiciones de la C.O.M. son aplicables a las nuevas contrataciones, pero no en el marco de las prórrogas de las contrataciones llevadas a cabo bajo el régimen anterior y dado que se encuentra en plena vigencia, su aplicación faculta al Organismo de Control Municipal a disponer unilateralmente la prórroga del referido contrato, la que tiene carácter obligatorio para el concesionario.

Que en forma previa a las prórrogas dispuestas se han llevado a cabo diversas gestiones para dar cumplimiento con lo establecido en el primer párrafo del art. 17 de la Ordenanza n° 2568/97, sin que a la fecha las mismas se hubieran concluido.

Que es imposible dar cumplimiento con lo dispuesto por el primer párrafo *-in fine-* del art. 17 de la Ordenanza 2568/97, en función de que los términos y condiciones de la nueva licitación o concurso no han sido consensuados ni aprobados y, en consecuencia, tampoco se efectuó el llamado pertinente.

Que así se desprende del espíritu del art. 110° de la Carta Orgánica Municipal, cuando expresa en su último párrafo que *"La concesión solo puede ser propuesta..."*, de lo que se desprende que la voluntad de los Constituyentes apuntó a las nuevas concesiones a otorgarse, pero no a las vigentes.

Que en consecuencia, las normas de la Carta Orgánica Municipal serán aplicables a las nuevas concesiones que se dispongan a partir de su entrada en vigencia, permaneciendo las condiciones contractuales vigentes enmarcadas en el régimen anterior.

Que la prórroga que se autoriza reviste carácter obligatorio para el concesionario con expresa mención que regirán para la prestación de los servicios concesionados los mismos términos y condiciones oportunamente fijados y aprobados por las Ordenanzas n° 2568/97, 3600/00 y sus modificatorias o complementarias.

Que existe una expresa autorización conferida por el Cuerpo Deliberativo a éste Organismo de Control Municipal, para que sea éste quien disponga la prórroga para el supuesto específico del art. 17 de la Ordenanza 2568/97, tal como claramente se desprende del segundo párrafo de dicha norma.

Que teniendo en cuenta las consideraciones referidas debe dictarse Resolución, en uso de las facultades conferidas a ese Organismo de Control Municipal, que disponga la prórroga del Contrato de Concesión en los términos del art. 17 de la Ordenanza 2568/97.

Que tuvo ocasión de expedirse la Asesoría Letrada del Organismo de Control Municipal y la Asesoría Letrada Municipal respectivamente, dictaminando ambos a favor de prorrogar la vigencia del Contrato de Concesión para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Desagües Cloacales celebrado con la Cooperativa de Agua Potable de San Martín de los Andes y Otros Servicios Ltda., regulado por las Ordenanzas n° 2568/97 y 3600/00.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por los arts. 17 y 39 de la Ordenanza 2568/97.

POR ELLO:

**LA COORDINADORA GENERAL del
ORGANISMO DE CONTROL MUNICIPAL
-RESUELVE-**

Artículo 1°: PRORRÓGUESE el plazo de DOCE (12) MESES la vigencia del Contrato de Concesión para la Prestación de los servicios de Agua Potable y Desagües Cloacales celebrado con la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Martín de los Andes Ltda. y regulado por las Ordenanzas 2568/97 y 3600/00 de acuerdo a lo establecido en el art. 17 segundo párrafo de la Ordenanza 2568/97.

Artículo 2º: COMUNÍQUESE a la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Martín de los Andes Ltda. que la prórroga dispuesta por la presente reviste carácter obligatorio para dicho concesionario y que regirán para la prestación de los servicios concesionados los mismos términos y condiciones oportunamente fijados y aprobados por las Ordenanzas 2568/97, 3600/00 y modificatorias o complementarias.

Artículo 3º: DISPÓNGASE que la prórroga dispuesta en el artículo 1 de la presente resolución comenzará a tener vigencia a partir del día 3 de marzo de 2016 y hasta el día 2 de marzo de 2017.

ARTICULO 4: Notifíquese el presente Resolutorio a la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Martín de los Andes Ltda.

ARTÍCULO 5: Elévense copias de la presente Resolución a los Departamentos Ejecutivo y Deliberativo Municipales, a los efectos que estimen pertinentes.

ARTICULO 6: Comuníquese y oportunamente archívese.



J.C. Jofre Muñoz Saravia
Coordinador General
Organismo de Control Municipal
Orza N° 2008/97

ORDENANZA N° 10.754/16.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a efectuar la transferencia de dominio a título “gratuito”, *por tracto abreviado y/o escrituras sucesivas*, del Lote 27 F, de 10.625,55 m², NC 15-21-089-2995, surgido de la *Mensura Particular con unificación y redistribución parcelaria de los Lotes 27 A parte del Lote Pastoril 27 y Remanente del Lote Pastoril 27 de la Colonia Maipú*, tramitado por Expediente 5824-12840/14 y registrado por la Dirección de Catastro de la Provincia del Neuquén el 23/02/2016, a favor del **Consejo Provincial de Educación**, con destino a la construcción de la **E.P.E.T. n° 21.-**

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE la presente al Consejo Provincial de Educación, a la Dirección Provincial de Catastro y al Registro de la Propiedad Inmueble.-

ARTÍCULO 3º.- DERÓGANSE los *Artículos n° 2* de la *Ordenanza 10.570/15* y *n° 2* de la *Ordenanza 10.636/15.-*

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 01 de fecha 03 de Marzo de 2.016, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 577/16 DEL 28/3/16.

DECLARACIÓN C. D. N° 01/16

San Martín de los Andes, 03/03/2016.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES D E C L A R A

ARTÍCULO 1º.- Su mas profundo pesar por la tragedia acontecida el 1º de enero del corriente año, en inmediaciones del Camping Lolén, en jurisdicción del Parque Nacional Lanín, lo cual ha significado la pérdida irreparable de dos vidas que enlutan a las familias Sepúlveda y Mercante, como así también heridas a otras diez personas, todos vecinos de nuestra ciudad, razón por la cual está dolida toda la comunidad.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese la presente a las familias damnificadas.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 01 de fecha 03 de Marzo de 2.016, según consta en Acta correspondiente.-

RESOLUCIÓN C. D. N° 24/16

San Martín de los Andes, 03/03/2016.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- ADHIÉRESE a la conmemoración del *Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Argentina*, en el marco del *Decreto N° 177/16* dictado por el *Poder Ejecutivo Nacional* el 14 de enero de 2016.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que durante el Año 2016, toda la papelería oficial a utilizar en el Concejo Deliberante de San Martín de los Andes deberá llevar en el margen superior derecho, un sello con la leyenda “2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”, según **Anexo I** que forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 3º.- INVÍTASE a la Municipalidad de San Martín de los Andes y a Instituciones Gubernamentales y no Gubernamentales a adherir a la presente.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 01 de fecha 03 de Marzo de 2.016, según consta en Acta correspondiente.-

RESOLUCIÓN C. D. N° 25/16

San Martín de los Andes, 03/03/2016.-
EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- SUSTITÚYESE en el **ARTÍCULO 1°** de la **Resolución C.D. N° 207/15** el párrafo donde se designan los miembros de la Comisión de Obras y Tránsito y Transporte, por el siguiente:

“Comisión de Obras y Servicios Públicos y Comisión Tránsito y Transporte:

Presidente: Cjal Maria Esther Juarez

Secretario: Cjal Liliana Ramos

Integrantes: Gerardo Schroh; Rodolfo Manson; Carlos Moreno; Daniel Vincent

Día y Horario: Martes 11:00 hs”.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 01 de fecha 03 de Marzo de 2.016, según consta en Acta correspondiente.-

RESOLUCIÓN C. D. N° 26/16

San Martín de los Andes, 03/03/2016.-
EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE la **Resolución C.D. N° 18/2016** del 18 de febrero de 2016, mediante la cual se suspende la realización de la Primer Sesión Ordinaria 2016, prevista por **Resolución C. D. N° 207/15**, para el 25 de febrero del corriente, estableciéndose como nueva fecha el día jueves 3 de marzo del 2016.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 01 de fecha 03 de Marzo de 2.016, según consta en Acta correspondiente.-

RESOLUCIÓN C. D. N° 27/16

San Martín de los Andes, 03/03/2016.-

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.- ADMÍTESE la solicitud de la *Asociación San Martín de los Andes Cómo Vamos*, de utilización de la Banca del Vecino, en el marco de la **Ordenanza 9106/11**, para exponer sobre las acciones que lleva a cabo la organización en el marco de la **Ordenanza C. D. N° 9271/11 Plan de Metas de Gobierno.-**

ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE a la *Asociación San Martín de los Andes Cómo Vamos*, que podrá utilizar la “Banca del Vecino” en la Sesión Ordinaria n° 02 del día 10 de marzo del 2016, en el horario de las 09: 00 hs., con una disponibilidad de 20 minutos para su exposición.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 01 de fecha 03 de Marzo de 2.016, según consta en Acta correspondiente.-

RESOLUCIÓN C. D. N° 28/16

San Martín de los Andes, 03/03/2016.-

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.- ADMÍTESE la solicitud del Sr. Roberto Ernesto Pfister, de utilización de la Banca del Vecino, en el marco de la **Ordenanza 9106/11**, para exponer sobre el “Basurero Municipal” de San Martín de los Andes.-

ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE al Sr. Roberto Pfister, que podrá utilizar la “Banca del Vecino” en la Sesión Ordinaria n° 03 del día 17 de marzo del 2016, en el horario de las 09: 00 hs., con una disponibilidad de 20 minutos para su exposición.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 01 de fecha 03 de Marzo de 2.016, según consta en Acta correspondiente.-

ORDENANZA N° 10.755/16.-

PUBLICADA EN BOM N° 515.

ORDENANZA N° 10.756/16.-

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- CONDÓNANSE los intereses de la deuda en concepto de Tasa Contribución Inmueble, del Lote 1, Manzana C, calle Los Helechos 305, Barrio Altos del Sol, Nomenclatura Catastral 15-20-047-6220-0000, propiedad de Cortes Hernán Mario.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a efectuar un plan especial de pago a nombre del Sr. Roberto Carey, en calidad de responsable de pago, por la deuda de Tasa Contribución Inmueble, del inmueble ubicado en Manzana C, Lote 1, Nomenclatura Catastral 15-20-047-6220-0000, de titularidad de Hernán Mario Cortes, consistente en cuotas mensuales de pesos un mil (\$ 1000,00.-).-

ARTÍCULO 3°.- En caso de incumplimiento, por parte del beneficiario, del plan de pago autorizado por la presente ordenanza, procédase al trámite de ejecución fiscal conforme a lo establecido en el *Título VII - De la Extinción de las Obligaciones Tributarias*, del *Código Tributario* vigente.-

ARTÍCULO 4°.- ENCOMIÉNDASE a la Subsecretaría de Ingresos Públicos la notificación de la presente al interesado.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 02 de fecha 10 de Marzo de 2016, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 649/16 DEL 4/4/16.

ORDENANZA N° 10.757/16.-

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- SUSTITÚYESE en la *Ordenanza 10.714/2015*, toda mención del “Hogar Samuel Pérez” por la denominación “Casa de las Infancias”.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 02 de fecha 10 de Marzo de 2.016, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 650/16 DEL 4/4/16.

ORDENANZA N° 10.758/16.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el **Decreto DEM n° 368/2016**, de fecha 25 de febrero de 2016, dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante, mediante el cual se acepta el aporte económico de pesos dieciséis mil quinientos treinta y cuatro con 84/100 (\$ 16.534,84.-), con el objeto de completar fondos para honorarios docentes correspondientes al Ejercicio 2015; y el aporte económico de pesos cincuenta mil ochenta y ocho (\$ 50.088.-), para financiar el pago de honorarios de docentes y equipos técnicos jurisdiccionales; ambos en el marco del “Programa de Orquestas y Coros Infantiles y Juveniles para el Bicentenario” y de acuerdo a la *Resolución n° 1704/15 del Ministerio de Educación* dictada el 04/12/15 y a la *Resolución n° 17/16 del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación* dictada el 28/01/16, respectivamente.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 02 de fecha 10 de Marzo de 2.016, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 651/16 DEL 4/4/16.

ORDENANZA N° 10.759/16.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el **Decreto D.E.M. n° 410/2016**, de fecha 01 de marzo de 2016, dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante, mediante el cual se autoriza la contratación directa de la empresa **CR Constructora S.R.L.**, para la realización del tendido de seiscientos ochenta (680) metros lineales de ductos de 8 pulgadas de diámetro aguas abajo de la Estación Reguladora de Gas Chapelco de la ciudad de San Martín de los Andes, por un monto de hasta pesos seis millones quinientos mil (\$6.500.000.-), pudiendo abastecer a 380 Lotes del loteo Asociación Mutual Interveccinal, 216 Lotes del Barrio Chacra 28 y 336 Lotes del Barrio Social Chacra 32, Proyecto “*Refuerzo ramal de Alimentación de gas para San Martín de los Andes* –

Proyecto Camuzzi Gas del Sur”.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 02 de fecha 10 de Marzo de 2.016, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 652/16 DEL 4/4/16.

ORDENANZA N° 10.760/16.-

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el ***Decreto DEM n° 377/2016***, de fecha 26 de febrero de 2016, dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante, mediante el cual se acepta el aporte reintegrable de pesos un millón (\$1.000.000.-), destinado a financiar el pago de gastos corrientes de perentorio cumplimiento, otorgado por Decreto Provincial n° 0087/2016 del 03 de febrero de 2016.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 02 de fecha 10 de Marzo de 2.016, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 653/16 DEL 4/4/16.

ORDENANZA N° 10.761/16.-

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- INCORPÓRASE al *Anexo I* de la ***Ordenanza 9443/2012***, como último punto del ***Recorrido del Transporte Urbano de Pasajeros, Línea 1 Ramal D***, el siguiente ***Servicio***:

SERVICIO DIRECTO CHACRA 30/32 - D

Ida: Desde Chacra 32, ruta N° 40, Barrio 120 vivienda, Barrio Artigas, calle los Lagos, calle Miguel A. Camino pasando por Barrio Nahuilén, Plaza Vega Maipú, calle Gregorio Alvarez, Ruta N° 40, Subida de los Andes, Av Koessler, Cacique Curruhinca, Av. Roca hasta Coronel Díaz, calle Coronel Díaz hasta Obeid, **ingreso a Terminal por calle Obeid.**

Vuelta: salida de Terminal: por Juez del Valle hasta calle Obeid, calle Obeid hasta Rivadavia, Rivadavia hasta Perito Moreno, Perito Moreno, calle Misionero Mascardi, calle Misionero Mascardi hasta calle Villegas, calle Villegas hasta C. Curruhinca, Av. Koessler sigue por Av. Koessler subida de los Andes, Ruta Nac. N°40, hasta Vega Maipú ingresando por calle Gregorio Alvarez, Plaza Vega Maipú, B° Nahuilén calle Miguel A. Camino, B° Artigas calle los Lagos, 120 viviendas. Ruta Nac. N° 40, hasta el ingreso a Chacra 32.

Tiempo estimado de vuelta: 45 minutos de IDA y 45 minutos de VUELTA + 10 minutos descanso chofer

Recorrido total estimado: 41 km (sin ingresar al B° Arenal)

Unidades afectadas 2 (dos)

Servicio Propuesto:

6 frecuencias diarias, de lunes a sábados

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE la extensión de todos los servicios regulares de Chacra 30, iniciando sus recorridos en Chacra 32

Frecuencias: de lunes a sábado, cada 15 minutos

domingos y feriados, cada 30 minutos (último servicio a las 19:30 hs.)

ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCESE un plazo de **90 días** para que la Subsecretaría de Tránsito y Transporte evalúe los ajustes que deben realizarse en el recorrido creado por la presente, así como la revisión integral de la *Ordenanza 9443/12 Recorridos del Transporte Urbano de Pasajeros*, y de la *Ordenanza 1891/95 paradas del Transporte Urbano de Pasajeros*, y remita el correspondiente informe al Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 4°.- ENCOMIÉNDASE a la Subsecretaría de Tránsito y Transporte la confección y difusión de la respectiva grilla de horarios del servicio directo creado por la presente, atendiendo a las necesidades de los vecinos.-

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese la presente ordenanza a la Empresa Expreso Los Andes, concesionaria del servicio público de transporte de pasajeros, a efectos de su implementación.-

ARTÍCULO 6°.- Dese amplia difusión a la presente por los medios que corresponda.-

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 02 de fecha 10 de Marzo de 2016, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 654/16 DEL 4/4/16.

ORDENANZA N° 10.762/16.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- INCORPÓRASE en el *Anexo II- Convenio con la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación*, de la *Ordenanza n° 10409/2015*, mediante el cual se asigna un aporte económico no reintegrable de pesos tres millones setecientos un mil seiscientos veintidós (\$ 3.701.622) para el Programa de Inclusión y Desarrollo Rural (PIDER), sus respectivos *Anexos I y II* los que obran como **ANEXO I** de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 02 de fecha 10 de Marzo de 2.016, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 655/16 DEL 4/4/16.

ANEXO I. ORDENANZA N° 10.762/16.-

"2015 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LOS PUEBLOS LIBRES"



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANEXO I

INSTRUCTIVO PARA CONFECCIONAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS

PARTE GENERAL

Sin perjuicio de la normativa que al respecto pudiese dictar el órgano rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental, se establece el siguiente procedimiento al que deberá ajustarse la documentación que se presente para el cumplimiento de la obligación, por parte de personas físicas o jurídicas beneficiarias de aportes mediante Convenios, respecto de la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos recibidos.

A este efecto, las rendiciones de cuentas de aportes otorgados a personas físicas, a Instituciones Gubernamentales y/o No Gubernamentales, serán presentados en la Secretaría de origen o Responsable Primario, sita en _____, ajustándose a los requerimientos que se detallan a continuación:

- El plazo máximo de rendición será el dispuesto por el Convenio y si el mismo no previera plazo será de 90 días a contar desde que fuera efectuada la inversión de los fondos.
- El monto del aporte otorgado deberá ser utilizado estrictamente en función de lo presupuestado oportunamente en la presentación realizada por el solicitante o beneficiario, monto aprobado por el Responsable Primario

MAGYP
ACUERDO


mediante el Informe Técnico elaborado y reflejado finalmente en el Copvnenio.

- Toda la documentación incluida en la Rendición de Cuentas deberá tener firma y sello del responsable debidamente autorizado. Caso contrario, la documentación no será considerada válida y por lo tanto no se incluirá en el expediente.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PERSONAS FÍSICAS

- 1.1. **ANEXO I, "Nota de Remisión"** (se adjunta modelo): Deberá tener firma y aclaración del beneficiario. La Inversión Documentada debe corresponderse con el total del Anexo II.
- 1.2. **ANEXO II, "Detalle de Inversiones Realizadas"** (se adjunta modelo). Deberá tener firma y aclaración del beneficiario.
- 1.3. **ANEXO III, "Declaración Jurada"** (se adjunta modelo). Deberá tener firma y aclaración del beneficiario.

ANEXO I

- 1.4. Presentar los originales de las facturas, los cuales serán revisados y devueltos sellados, más Fotocopias Certificadas de las mismas incluidas en el Anexo II (por Contador Público, Entidad Bancaria, Autoridad Policial o Escribano Público) correspondiente a toda la Inversión detallada. Las fotocopias certificadas deberán registrar en el margen superior derecho el número de orden indicado en el Anexo II y estar ordenadas de manera correlativa.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PERSONAS JURÍDICAS

2. **ANEXO I, "Nota de Remisión"**: Deberá tener firma y aclaración o sello del responsable debidamente autorizado (se adjunta modelo):
 - 2.1. ORGANISMOS GUBERNAMENTALES: Gobernador, Ministro, Intendente o Funcionario debidamente autorizado.
 - 2.2. ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES: Presidente, Representante Legal o Apoderado.
 - 2.3. La Inversión Documentada debe corresponderse con el total del Anexo II.
3. **ANEXO II, "Detalle de Inversiones Realizadas"** (se adjunta modelo). Deberá tener firma y aclaración o sello del funcionario que figura en el Anexo I y del Tesorero/funcionario público competente. **Debe presentarse además el detalle de las facturas en soporte magnético.**
4. **ANEXO III, "Declaración Jurada"** (se adjunta modelo). Deberá tener firma y aclaración o sello del funcionario que figura en el Anexo I y del Tesorero/funcionario público competente.
5. En caso que existieren cambios o modificaciones en cuanto a la situación de inscripción en AFIP, deberá adjuntarse una **copia certificada de inscripción en dicho organismo.**

MAGYP
ACUERDO




Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANEXO I – “NOTA DE REMISIÓN”

ANEXO I

Ref. Expediente N°: _____

Convenio N°: _____

Localidad (1),dede 20....

Señor Secretario (2) de

Secretaría de

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

D.....

S...../.....D

MAGYP
ACUERDO
36

El (Los) que suscribe(r) (3) (4) en mi (nuestro) carácter de (5) de (6) con domicilio real/legal (7) en la calle N° de la Localidad Provincia de, manifiesta (manifestamos) que hemos utilizado los fondos otorgados por el Convenio N° (8), conforme el detalle que se expone seguidamente:

Suma otorgada: \$

Inversión documentada: \$

Total rendido: \$

Firma (3)



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

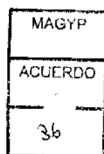
Aclaración

ANEXO I

ANEXO I – “NOTA DE REMISIÓN

Referencias:

- (1) Lugar y fecha de emisión.
- (2) Secretaría de origen (en cuya órbita se encuentra el Responsable Primario).
- (3) La presente deberá ser suscripta por Gobernador, Ministro, Intendente o Funcionario, en los casos en que el beneficiario del aporte sea un Organismo Gubernamental, o por el Presidente, Representante Legal o Apoderado si el beneficiario fuera un Organismo no Gubernamental.
- (4) Nombre y Apellido.
- (5) Cargo que Ocupa.
- (6) Nombre o Razón Social del Organismo o Institución.
- (7) Tachar lo que no corresponda.
- (8) Indicar número y fecha de Convenio.





ANEXO I

DETALLE DE INVERSIONES REALIZADAS

Expediente Nº:
Convenio Nº:

[illegible]

Firma del Tesorero/funcionario público competente

MAGYP

36

1) Número de Orden de presentación de las facturas, indicado en el margen superior derecho de las mismas.

- (2) Fecha de emisión del comprobante.
- (3) Factura, recibo o documento equivalente.
- (4) Letra y numeración correspondiente del comprobante.
- (5) Nombre, número de CUIT, dirección del proveedor que emite el comprobante.
- (6) Descripción del bien o servicio objeto de la documentación de respaldo.
- (7) Importe total de la factura, recibo o documento equivalente objeto de la documentación de respaldo incluido impuestos.
- (8) Aclaraciones que estime corresponder.

Completar los Conceptos del Cuadro Modelo en su totalidad, sin abreviaturas o borrones.

Fecha: Fecha de comprobante

Tipo: Tipo de Documento (Fact. " B", "C" o "E")

Letra y N°: Letra y N° que consta de 12 Dígitos.

Proveedor:

- Denominación: Nombre o Razón Social
- CUIT: Nº CUIT del Proveedor
- Dirección: De la Administración del Proveedor o Local Comercial.

Concepto: Detalle del Bien Adquirido.

Importe: Importe de la Operación.

Total: Sumatoria de los Egresos efectuados.

Todos los Egresos deben estar respaldados por Facturas Tipo "B", "C" o "F"



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANEXO I

**ANEXO III
DECLARACIÓN JURADA**

Ref.: Expediente N°: _____

Convenio N°: _____

Localidad (1),dede 20.....

Señor Secretario (2) de

Secretaría de

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

D.....

S...../.....D

El (Los) que suscribe(n) _____ (3) (4) _____ con _____ (5) _____ en
mi (nuestro) carácter de _____ (6) _____ y en nombre y
representación de _____ (7) _____ con domicilio real/legal (8) en la
calle _____ N° _____ de la Localidad _____ Provincia de
DECLARA/MOS BAJO

JURAMENTO: _____

Que los fondos recibidos en concepto de Aportes, fueron empleados de
conformidad con el objeto y destino solicitados y con el Convenio N° _____
(9).

Que la documentación remitida se corresponde con sus originales, respaldatorios
del empleo de los fondos del aporte, cuyas copias se adjuntan, cumpliendo con las
formalidades y requisitos establecidos por la normativa vigente.

Que la documentación original referida se encuentra a disposición, debidamente
archivada en la Entidad u Organismo respectivo.

Firma del Responsable

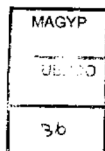
Debidamente autorizado

Aclaración o sello

Firma del Tesorero/funcionario

público competente

~~Aclaración~~ o sello





Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANEXO I

**ANEXO III
DECLARACIÓN JURADA**

Referencias:

- (1) Lugar y fecha de emisión.
- (2) Secretaría de origen (en cuya órbita se encuentra el Responsable Primario).
- (3) La presente deberá ser suscripta por Gobernador, Ministro, Intendente o Funcionario, en los casos en que el beneficiario del aporte sea un Organismo Gubernamental, o por el Presidente, Representante Legal o Apoderado si el beneficiario fuera un Organismo no Gubernamental.
- (4) Nombre y Apellido.
- (5) Indicar tipo y número de documento.
- (6) Tesorero, Contador, Apoderado o responsable del Organismo o Institución.
- (7) Nombre o Razón Social del Organismo o Institución.
- (8) Tachar lo que no corresponda.
- (9) Indicar número y fecha de Convenio.

MAGYP
ACUERDO
jb



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

*2015 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LOS PUEBLOS

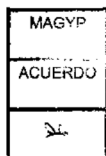
ANEXO II

PROYECTO: MUNICIPIO SUSTENTABLE DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES – PROVINCIA DEL NEUQUÉN

PRESUPUESTO

- Proyecto de "Soberanía Comercial de los Agricultores Familiares":

Concepto	Unidad	Precio Unitario	Cantidad	Costo Total	Aporte Propio	Aporte de otras Instituciones	Aporte Solicitado al MINAGRI
Camioneta 4x2 Doble cabina + Patentamiento	1	\$ 380.000	1	\$ 380.000	\$ 0	\$ 0	\$ 380.000
Cúpula para camioneta	1	\$ 15.000	1	\$ 15.000	\$ 0	\$ 0	\$ 15.000
Combustible Vehículo	litro	\$ 14	1.200	\$ 16.800	\$ 16.800	\$ 0	\$ 0
Mantenimiento vehículo	Service	\$ 5.000	1	\$ 5.000	\$ 5.000	\$ 0	\$ 0
Carro término	1	\$ 30.000	1	\$ 30.000	\$ 0	\$ 0	\$ 30.000
Moto con Carro	1	\$ 60.000.-	1	\$ 60.000	\$ 0	\$ 0	\$ 60.000
Nave 15,2 x 5,1 (77,52 m2)	m2	\$ 9.000	77,52	\$ 697.680	\$ 0	\$ 0	\$ 697.680
Nave 35 x 5,1 (178,5 m2)	m2	\$ 3.000	178,5	\$ 535.500	\$ 0	\$ 0	\$ 535.500
Baño Público	m2	\$ 9.000	50	\$ 450.000	\$ 0	\$ 0	\$ 450.000
Recursos Humanos	3	-	3	\$ 130.000	\$ 83.200	\$ 46.800	\$ 0
Infraestructura feria municipal	1	\$ 500.000	1	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 0	\$ 0
Infraestructura cocina municipal	1	\$ 100.000	1	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 0	\$ 0
Infraestructura laboratorio municipal	1	\$ 80.000	1	\$ 80.000	\$ 80.000	\$ 0	\$ 0
Total				\$ 3.033.644	\$ 289.000	\$ 46.800	\$ 2.201.844





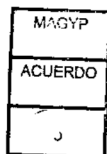
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

"2015 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LAS PUERBAS 1915"

ANEXO II

- Proyecto de "Producción Fruti-Hortícola hacia la sustentabilidad basada en producción orgánica y comercio justo"

Concepto	Unidad	Precio Unitario	Cantidad	Costo Total	Aporte Propio	Aporte de otras Instituciones	Aporte Solicitado al MINAGRI
Vehículo Utilitario	Móvil	\$ 270.000	1	\$ 270.000	\$ 0	\$ 0	\$ 270.000
Combustible	Litros	\$ 14	1200	\$ 16.800	\$ 16.800	\$ 0	\$ 0
Mantenimiento	Service	\$ 1.000	2	\$ 2.000	\$ 2.000	\$ 0	\$ 0
Asistencia Técnica	1	\$ 138.000	1	\$ 138.000	\$ 138.000	\$ 0	\$ 0
Capacitaciones	2	\$ 8.000	2	\$ 16.000	\$ 16.000	\$ 0	\$ 0
Abonera	Abonera	\$ 1.300	67	\$ 87.100	\$ 0	\$ 0	\$ 87.100
Kit de campo	1	\$ 12.000	1	\$ 12.000	\$ 0	\$ 0	\$ 12.000
Layas	1	\$ 150	67	\$ 10.050	\$ 0	\$ 0	\$ 10.050
Kit de Herramientas	1	\$ 2.972	1	\$ 2.972	\$ 0	\$ 0	\$ 2.972
Plantas Frutas Finas	Planta	\$ 50	670	\$ 33.500	\$ 0	\$ 0	\$ 33.500
Total				\$ 588.422	\$ 172.800	\$ 0	\$ 415.622





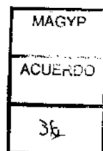
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

"2015 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS"

ANEXO II

- Proyecto "Modelo de Desarrollo Comunitario de dulces y conservas: COMUNIDAD MAPUCHE VERA"

Concepto	Unidad	Precio Unitario	Cantidad	Costo Total	Aporte Propio	Aporte de otras Instituciones	Aporte Solicitado al MINAGRI
Infraestructura	m2	\$ 12.000	50	\$ 600.000	\$ 0	\$ 0	\$ 600.000
Plano y dirección de obra	m2	\$ 1.600	50 m2	\$ 80.000	\$ 80.000	\$ 0	\$ 0
Capacitaciones		\$ 3.592,40	14	\$ 50.293,60	\$ 23.952,60	\$ 0	\$ 26.341
Asistencia Técnica				\$ 258.321	\$ 91.000	\$ 154.336	\$ 12.985
Equipamiento				\$ 101.555	\$ 0	\$ 5.600	\$ 95.955
Rotulados y ensayos				\$ 14.620	\$ 320	\$ 0	\$ 14.300
Marketing y Publicidad				\$ 30.000	\$ 0	\$ 0	\$ 30.000
Laboratorio de calidad alimentaria				\$ 80.000	\$ 80.000	\$ 0	\$ 0
Fondo de pre-inversión de materias primas e insumos				\$ 36.875	\$ 0	\$ 0	\$ 36.875
Fletes y traslados				\$ 16.000	\$ 0	\$ 0	\$ 16.000
Vehículos				\$ 50.000	\$ 0	\$ 50.000	\$ 0
Total				\$ 1.317.665	\$ 275.273	\$ 209.936	\$ 832.456





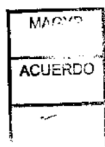
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

2015 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LOS PUEBLOS

ANEXO II

- Proyecto: "Fortalecimiento Socio Organizativo de los Agricultores Familiares – Productores de Huevo de campo"

Concepto	Unidad	Precio Unitario	Cantidad	Costo Total	Aporte Propio	Aporte de otras Instituciones	Aporte Solicitado al MINAGRI
Maple	1	\$ 4	5.000	\$ 20.000	\$ 0	\$ 0	\$ 20.000
Estuches (x docena)	1	\$ 5	10.000	\$ 50.000	\$ 0	\$ 0	\$ 50.000
Vehículos	1	\$ 380.000	1	\$ 380.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Conservadora "Enrich" 100 L	1	\$ 4.672	7	\$ 32.700	\$ 0	\$ 0	\$ 32.700
Etiqueta	1	\$ 2	10.000	\$ 20.000	\$ 0	\$ 0	\$ 20.000
Folletería	1	\$ 5	5.000	\$ 25.000	\$ 0	\$ 0	\$ 25.000
Material Didáctico	1	\$ 14	1.000	\$ 14.000	\$ 0	\$ 0	\$ 14.000
Asistencia Técnica			3	\$ 148.700	\$ 0	\$ 148.700	\$ 0
Combustible Vehículo	1 litro	\$ 14	1.200	\$ 16.800	\$ 16.800	\$ 0	\$ 0
Mantenimiento vehículo	service	\$ 5.000	1	\$ 5.000	\$ 5.000	\$ 0	\$ 0
Alimento		\$ 100	900	\$ 90.000	\$ 0	\$ 0	\$ 90.000
Total				\$ 802.200	\$ 21.800	\$ 148.700	\$ 251.700,00



DECLARACIÓN C. D. N° 02/16

San Martín de los Andes, 10/03/2016.-
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
D E C L A R A

ARTÍCULO 1°.- DE INTERÉS MUNICIPAL la realización de la *7ma. Edición* de la maratón “*Patagonia Run*”, a realizarse los días 8 y 9 de abril del 2016, en nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 02 de fecha 10 de Marzo de 2.016, según consta en Acta correspondiente.-

DECLARACIÓN C. D. N° 03/16

San Martín de los Andes, 10/03/2016.-
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
D E C L A R A

ARTÍCULO 1°.- DE INTERÉS MUNICIPAL la 5ta. Edición de “*Mujeres Corren 2016*”, carrera pedestre de 5 km. a realizarse en nuestra ciudad el día 12 de marzo del año en curso, a las 17:00 hs, y que es organizada por el Sr. Agustín Neiman y la Sra. Ileana Suffern.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 02 de fecha 10 de Marzo de 2.016, según consta en Acta correspondiente.-

RESOLUCIÓN C. D. N° 32/16

San Martín de los Andes, 10/03/2016.-
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- CONVÓCASE, en el marco de lo dispuesto por **Ordenanza 3338/99**, a **AUDIENCIA PÚBLICA n° 01/16** a celebrarse el 29 de marzo del 2016, a las 17:00 hs. en el

Salón Intendente Luz María Sapag del Concejo Deliberante, con el fin de tratar el siguiente proyecto:

Expedientes 05000-540/2004 Liga de Veteranos de Fútbol, s/Contrato de Comodato del lote A-4 de la Chacra 2, NC 15-21-090-1522-0000, con una superficie 16.895,59 m².

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCENSE las autoridades para la Audiencia Pública a la que alude la presente, de la siguiente forma:

Presidente: Presidente de la Comisión de Gobierno

Secretario: Secretario de la Comisión de Gobierno

Suplente: Presidente del Concejo Deliberante

ARTÍCULO 3º.- Se organiza el **Orden del Día** de la **Audiencia Pública** de la siguiente forma:

- a. Lectura de las reglas que rigen a la Audiencia
- b. Presentación del Proyecto y condiciones particulares a cargo del proponente
- c. Participaciones según lista

ARTÍCULO 4º.- A los efectos de la realización de la Audiencia Pública convocada por la presente, **establécese** lo siguiente:

1. La propuesta a considerar, que constituye el **Anexo I** de la presente y los respectivos antecedentes estarán a disposición para su consulta en la *Mesa de Entradas del Concejo Deliberante*, a partir del 14 de marzo de 2016, de lunes a viernes, en el horario de 07 a 14 hs.
2. Las acreditaciones podrán realizarse hasta las 12:00 hs. del 29 de marzo del 2016, ante la *Mesa de Entradas del Concejo Deliberante*.-

ARTÍCULO 5º.- Por Presidencia del Concejo Deliberante se arbitrarán los medios para:

1. Convocar para que integren el panel junto con las autoridades de la Audiencia, a las siguientes personas, instituciones, dependencias municipales o entidades involucradas en el proyecto a tratar, a saber:
 - Sec. de Planificación y Desarrollo Sustentable : Arq. G. Rey
 - Sec. de Turismo, Producción y Deporte: Esteban Bosch
 - Subsecretario de Juntas Vecinales
 - Liga de Veteranos de Football
 - Junta Kumelkayen
2. garantizar que durante el desarrollo de la Audiencia se dispondrá del material adecuado (gráfico, audio visual, etc.) para la mejor comprensión del tema a tratar.
3. asegurar que durante la realización de la Audiencia Pública se labre la respectiva acta.
4. asegurar la grabación de la Audiencia.
5. garantizar que quienes, acreditados para tomar parte de la Audiencia en el marco de

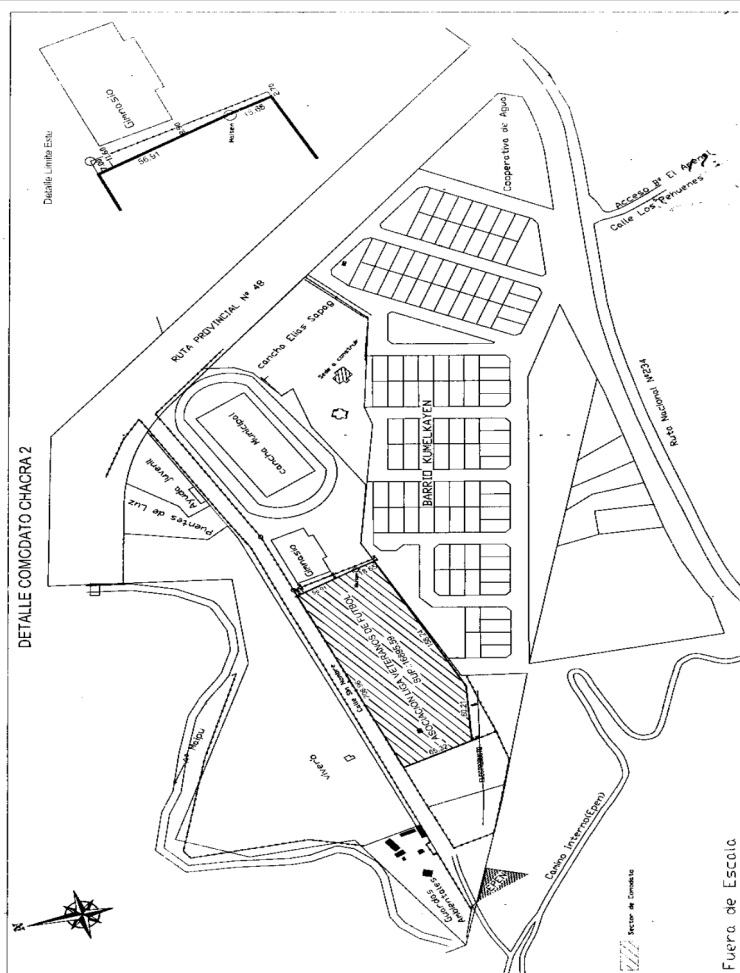
artículo 12º del Reglamento de Audiencias Públicas, Ordenanza 3338/99, efectúen sus presentaciones por escrito, obtendrán una devolución por escrito tras la realización de la misma en un plazo **no mayor a 60 días corridos.-**

ARTÍCULO 6°.- ARBITRENSE los medios para la INMEDIATA DIFUSIÓN de la presente mediante su publicación en el Boletín Oficial, y por los medios que se estimen pertinentes.-

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 02 de fecha 10 de Marzo de 2016, según consta en Acta correspondiente.-

ANEXO I . RESOLUCIÓN C. D. N° 32/16





Municipalidad de San Martín de Los Andes
Provincia del Neuquén

CONTRATO DE COMODATO

Entre la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES representada en este acto por su Intendente Municipal, Maestro **Juan Carlos Fernández**, DNI N°....., con domicilio en calles Gral. Roca Esq. J. M. Rosas, de San Martín de los Andes, en adelante individualizado como el **COMODANTE**, y la Asociación de Fútbol de Veteranos de San Martín de los Andes, Personería Jurídica otorgada por Decreto 1515/96, representada en este acto por su presidente **Gustavo Javier Cabezón**, D.N.I. N° 17.763.827, domiciliado en Casa 45 del Barrio Las Rosas de San Martín de los Andes, según acredita con acta de asamblea de elección de autoridades que se adjunta y forma para integrante del presente, por la otra parte, en adelante el **COMODATARIO**, se convienen en celebrar el presente **CONTRATO DE COMODATO**, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones-----

PRIMERA: Objetivo: EL **COMODANTE**, cede en comodato al **COMODATARIO**, y este acepta, un inmueble de su propiedad sito en Chacra 2 de San Martín de los Andes, identificado como parte del Lote A-4 de la Chacra 2, nomenclatura catastral 15-21-090-1522-0000 con una superficie total de metros cuadrados diez y seis mil ochocientos noventa y cinco, con cincuenta y nueve centímetros (16.895,59 m2), según plano de mensura N° 3796-1450/04. El inmueble se encuentra libre de ocupantes, en perfecto estado de uso y conservación, lo que es conocido y aceptado por el **COMODATARIO**, por haber inspeccionado el lote ante de este acto.-----

SEGUNDA: Destino: El inmueble cedido en comodato será destinado a actividades sociales, recreativas y deportivas. Queda expresamente prohibido el cambio de destino, la incorporación de otras personas físicas o jurídicas en calidad de comodatario, la cesión o comodato o sublocación total o parcial, permanente o temporaria del inmueble y las transferencias totales o parciales a cualquier título que fuera, so pena de rescisión inmediata por culpa del **COMODATARIO**. Cualquiera construcción que el **COMODATARIO** realice sobre el lote cedido en comodato deberá contar con la aprobación previa y escrita del **COMODANTE**, bajo el mismo apercibimiento de dar por rescindido el convenio por culpa del **COMODATARIO**.-----

TERCERA: Otras obligaciones y derechos:- Sin perjuicio de que el presente comodato es gratuito, se acuerda que el **COMODATARIO** asume en forma exclusiva el pago de todos los servicios que consuma en el inmueble durante todo el tiempo en que tenga vigencia el contrato. En consecuencia es obligación del **COMODATARIO** efectuar el pago de las facturas por la pro-

visión de agua potable, energía eléctrica, gas natural, teléfono y todo otro servicio que el futuro pudiera recibir el inmueble. Son asimismo a cargo del **COMODATARIO** las tasas e impuestos sobre la construcción, honorarios y gastos de proyectos y todas las erogaciones que por cualquier motivo se produzca e inclusive la responsabilidad civil hacia terceros, daños por accidentes laborales, reclamos contractuales vinculados a incumplimientos de obligaciones derivadas de la construcción y todas otras obligaciones derivadas de la tenencia del inmueble. Además de las obligaciones hasta aquí enumeradas, el **COMODATARIO** se obliga ceder el inmueble comodatado a la *Subsecretaría Municipal de Deportes* para la utilización de las prácticas deportivas de fútbol infantil los días y horarios de acuerdo a un cronograma que se acordará entre la Comisión Directiva del club **COMODATARIO** y la Subsecretaría Municipal de Deportes, incluyendo las actividades de la Liga de Fútbol Infantil y la participación de esta disciplina deportiva en los Juegos y Programas Municipales, Provinciales y/o Nacionales de Deporte Social unitario.

El **COMODATARIO** deberá presentar ante la Subsecretaría Municipal de Deportes y el Concejo Deliberante un informe semestral relativo a las acciones y actividades que se llevaron a cabo en el semestre, el que deberá ser detallado y completo. Además será obligación del **COMODATARIO** presentar un balance anual económico –contable ante los mismos organismos mencionados ut supra

CUARTA: Seguros: EL **COMODATARIO** se obliga a contratar y mantener actualizado el pago de los seguros necesarios para cubrir los riesgos de siniestros que pudieran afectar a terceros, en su persona o bienes, por la utilización de las instalaciones del club, así como a quienes laboren en el lugar, deslindeando absolutamente al **COMODANTE** de cualquiera responsabilidades en tal sentido con excepción de los casos en que las instalaciones sean utilizadas la Subsecretaría Municipal de Deportes, quien asumirá las obligación de contratar los seguros pertinentes y necesarios para tal situación

QUINTA: Plazos: El presente contrato tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018, en cuyo vencimiento, en caso de haber cumplido el **COMODATARIO** con todas las obligaciones asumidas y los objetivos establecidos, el contrato se renovará en forma automática por un plazo el cual se acordara entre partes. La MUNICIPALIDAD podrá en caso de necesidad debidamente fundada y en los términos del Artículo N° 2284 del Código Civil, solicita la devolución anticipada del inmueble, igual derecho tendrá el **COMODANTE** en caso de incumplirse las obligaciones y objetivos comprometidos por el **COMODATARIO**. De no renovarse el contrato por alguno de los motivos aludidos, el **COMODATARIO** deberá reintegrar al inmueble al **COMODANTE**, a su solo requerimiento, libre de ocupantes, en perfecto estado de uso y conservación y sin deuda por servicios de titularidad exclusiva del **COMODANTE**, sin obligación de resarcimiento o indemnización alguna por ningún concepto al **COMODATARIO**.

SEXTA: INCUMPLIMIENTO – El incumplimiento a cualquiera de las cláusulas del presente por

parte del **COMODATARIO**, dará derecho a **COMODANTE** a la rescisión culpable. En tal caso el **COMODATARIO** se obliga a desalojar el predio afectado al comodato, en el término de treinta (30) días de notificada la rescisión. En caso de rescisión culpable, las mejoras construidas quedarán a favor del **COMODANTE**, sin derecho a indemnización ni compensación. Igualmente si por cualquier motivo dejase de funcionar la ASOCIACION LIGA DE FUTBOL VETERANO, se disolviese, o perdiese la Personería Jurídica, será motivo suficiente de rescisión contractual.-----

SEPTIMA: DOMICILIOS – El **COMODATARIO** constituye domicilio especial en el bien dado en comodato, y el **COMODANTE** en el arriba indicado, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen. Los cambio de domicilio serán notificados en forma telegráfica y hasta su recepción, se tendrán por válidos los domicilios establecidos en éste artículo.-----

OCTAVA: JURISDICCIÓN – Los firmantes dejan establecido que para cualquier divergencia judicial, se someterán al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IV Circunscripción Judicial del Neuquén, con asiento en la ciudad de Junín de los Andes, renunciando a toda otra jurisdicción o fuero. Previa lectura de viva voz, los firmantes ratifican lo contratado y firman dos ejemplares iguales de los que cada parte recibe su original en éste acto, en San Martín de los Andes, a los----- días del mes de----- del año 2013.-----

RESOLUCIÓN C. D. N° 33/16

San Martín de los Andes, 10/03/2016.- **EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA** **MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES** **R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- CONVÓCASE, en el marco de lo dispuesto por **Ordenanza 3338/99**, a **AUDIENCIA PÚBLICA n° 04/16** a celebrarse el 12 de abril del 2016, a las 18 hs., en el *Salón Intendente Luz María Sapag* del Concejo Deliberante, con el fin de tratar el siguiente proyecto:

Expedientes 05000-558/2012, Junta Vecinal Vamep 36 Viviendas, s/modificación de la **Ordenanza n° 2210/1996**: incorporación **Artículo 99º, Índices Urbanísticos Bº Vamep 36.-**

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCENSE las autoridades para la Audiencia Pública a la que alude la presente, de la siguiente forma:

Presidente: Presidente de la Comisión de Planeamiento
 Secretario: Secretario de la Comisión de Planeamiento
 Suplente: Presidente del Concejo Deliberante

ARTÍCULO 3º.- Se organiza el **Orden del Día** de la **Audiencia Pública** de la siguiente forma:

- a. Lectura de las reglas que rigen a la Audiencia

- b. Presentación del Proyecto y condiciones particulares a cargo del proponente
- c. Participaciones según lista

ARTÍCULO 4°.- A los efectos de la realización de la Audiencia Pública convocada por la presente, **establécese** lo siguiente:

1. La propuesta a considerar, que constituye el **Anexo I** de la presente y los respectivos antecedentes estarán a disposición para su consulta en la *Mesa de Entradas del Concejo Deliberante*, a partir del 14 de marzo de 2016 de lunes a viernes, en el horario de 07 a 14 hs.
2. Las acreditaciones podrán realizarse hasta las 12:00 hs. del 12 de abril del 2016, ante la *Mesa de Entradas del Concejo Deliberante*.-

ARTÍCULO 5°.- Por Presidencia del Concejo Deliberante se arbitrarán los medios para:

1. Convocar para que integren el panel junto con las autoridades de la Audiencia, a las siguientes personas, instituciones, dependencias municipales o entidades involucradas en el proyecto a tratar, a saber:
 - Secretario de Planificación y Desarr. Sust.: Arq. G. Rey
 - Subsecretario de Juntas Vecinales: D. Troncoso
2. garantizar que durante el desarrollo de la Audiencia se dispondrá del material adecuado (gráfico, audio visual, etc.) para la mejor comprensión del tema a tratar.
3. asegurar que durante la realización de la Audiencia Pública se labre la respectiva acta.
4. asegurar la grabación de la Audiencia.
5. garantizar que quienes, acreditados para tomar parte de la Audiencia en el marco de **artículo 12° del Reglamento de Audiencias Públicas, Ordenanza 3338/99**, efectúen sus presentaciones por escrito, obtendrán una devolución por escrito tras la realización de la misma en un plazo no mayor a 60 días corridos.-

ARTÍCULO 6°.- **ARBÍTRENSE** los medios para la INMEDIATA DIFUSIÓN de la presente mediante su publicación en el Boletín Oficial, y por los medios que se estimen pertinentes.-

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 02 de fecha 10 de Marzo de 2.016, según consta en Acta correspondiente.-

ANEXO I . RESOLUCIÓN C. D. N° 33/16

ANTEPROYECTO ORDENANZA VAMEP 36

FUNDAMENTOS:

El expediente de mensura 5824-14564/15 registrado por DCPeIT el día 27/07/15, es necesario establecer indicadores urbanísticos al barrio “Vamep 36”.

Que resulta fundamental para el Barrio VAMEP 36 de la ciudad de San Martín de los Andes, el ordenamiento territorial del mismo.

Que la ordenanza 10.715/15 establece el listado definitivo de adjudicatarios.

Que los adjudicatarios de los lotes pueden iniciar la escrituración de los lotes.

Que el barrio “Vamep 36” originado por planos de mensuras 3796-1841/05 y 5824-14564/15.

PORELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENENZA:

ARTÍCULO 1°: INCORPORESE el artículo 99 a la ordenanza 2210/96 en el TÍTULO V, DIRECTRICES Y NORMAS DE ZONIFICACION, USOS APROVECHAMIENTOS DEL BARRIO BOSQUE, por el siguiente texto:

Art. 99 (VAMEP 36):

1.1 INDICES URBANISTICOS

1.1.1: Retiro de frente 3m. Se podrá ocupar en una superficie máxima de edificación correspondiente al cincuenta por ciento (50%) de la misma. En la superficie libre resultante podrá cubrirse con solado transitable una superficie máxima del veinte por ciento (20%) debiéndose destinar el ochenta por ciento (80%) restante a jardín o espacio verde.

1.1.2: F.O.S.: 50%

1.1.3: Altura máxima 9.50m.

1.2 USOS DEL SUELO

1.2.1: Vivienda unifamiliar (2 unidades unifamiliares por predio).

Comercio y pequeños talleres artesanales.

1.2.2: No se podrá dividir por el régimen común, solo se podrá dividir bajo el régimen de propiedad horizontal (P.H.)



Municipalidad de San Martín de Los Andes
Provincia del Neuquén

San Martín de los Andes, 21 de diciembre de 2015

Sr.

Subsecretario Planificación

Arq. Carlos MENENDEZ

S...../.....D

Ref. Expte.: 05000-558/12

Visto el expediente de referencia, se observa que el sector donde se encuentra ubicado el barrio "Vamep 36" no cuenta con indicadores urbanísticos establecidos, por ende, desde ésta Dirección se considera apropiado que mediante ordenanza establecer los mismos. Cabe aclarar que para terminar con la regularización del barrio solo queda por determinar los índices urbanísticos ya que se ha registrado el plano de mensura y se ha realizado el listado definitivo de adjudicatarios mediante ordenanza 10.715/15.

Se adjunta proyecto de ordenanza.
Cordialmente.


Agrdo. Empleado Rentería
Miguel Ángel
Director de Planeamiento
Municipalidad de S.M. Andes

RESOLUCIÓN C. D. N° 34/16

San Martín de los Andes, 10/03/2016.-
EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- CONVÓCASE, en el marco de lo dispuesto por **Ordenanza 3338/99**, a **AUDIENCIA PÚBLICA n° 03/16** a celebrarse el 12 de abril del 2016 a las 17 hs. en el *Salón Intendente Luz María Sapag* del Concejo Deliberante, con el fin de tratar el siguiente proyecto:

Expedientes 05001-165/2015 COTESMA, s/modificación de la **Ordenanza n° 44/1974 “Fraccionamiento de la Tierra y Urbanización”** estableciendo obligatoriedad de tendido de redes de comunicación en loteos.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCENSE las autoridades para la Audiencia Pública a la que alude la presente, de la siguiente forma:

Presidente: Presidente de la Comisión de Planeamiento
Secretario: Secretario de la Comisión de Planeamiento
Suplente: Presidente del Concejo Deliberante

ARTÍCULO 3°.- Se organiza el **Orden del Día** de la **Audiencia Pública** de la siguiente forma:

- Lectura de las reglas que rigen a la Audiencia
- Presentación del Proyecto y condiciones particulares a cargo del proponente
- Participaciones según lista

ARTÍCULO 4°.- A los efectos de la realización de la Audiencia Pública convocada por la presente, **establécese** lo siguiente:

- La propuesta a considerar, que constituye el **Anexo I** de la presente y los respectivos antecedentes estarán a disposición para su consulta en la *Mesa de Entradas del Concejo Deliberante*, a partir del 12 de marzo de 2016, de lunes a viernes, en el horario de 07 a 14 hs.
- Las acreditaciones podrán realizarse hasta las 12:00 hs. del 12 de abril del 2016, ante la *Mesa de Entradas del Concejo Deliberante*.-

ARTÍCULO 5°.- Por Presidencia del Concejo Deliberante se arbitrarán los medios para:

- Convocar para que integren el panel junto con las autoridades de la Audiencia, a las siguientes personas, instituciones, dependencias municipales o entidades involucradas en el proyecto a tratar, a saber:
 - Cooperativa Telefónica COTESMA.
 - Secretario de Planif. y Desarrollo Sustentable: Arq. G. Rey

- Secretario de Obras Públicas: Iván Miño
2. garantizar que durante el desarrollo de la Audiencia se dispondrá del material adecuado (gráfico, audio visual, etc.) para la mejor comprensión del tema a tratar.
 3. asegurar que durante la realización de la Audiencia Pública se labre la respectiva acta.
 4. asegurar la grabación de la Audiencia.
 5. garantizar que quienes, acreditados para tomar parte de la Audiencia en el marco de **artículo 12° del Reglamento de Audiencias Públicas, Ordenanza 3338/99**, efectúen sus presentaciones por escrito, obtendrán una devolución por escrito tras la realización de la misma en un plazo no mayor a 60 días corridos.-

ARTÍCULO 6°.- ARBÍTRENSE los medios para la INMEDIATA DIFUSIÓN de la presente mediante su publicación en el Boletín Oficial, y por los medios que se estimen pertinentes.-

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 02 de fecha 10 de Marzo de 2016, según consta en Acta correspondiente.-

ANEXO I . RESOLUCIÓN C. D. N° 34/16



San Martín de los Andes, Martes 13 de Octubre de 2015

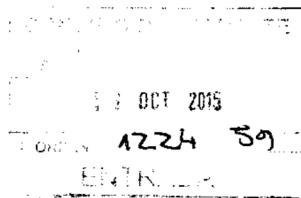
Sr.

Presidente del Honorable Concejo Deliberante

De San Martín de los Andes

Dn Julio Obeid

Presente



De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Ud. y por su intermedio al Honorable Concejo Deliberante, para hacerles llegar una **Propuesta de Modificación de la Ordenanza Municipal N° 44/1974 "FRACCIONAMIENTO DE LA TIERRA Y URBANIZACION"**, que adjuntamos.

Motiva la misma, la necesidad de incorporar la construcción de la

Red de Telecomunicaciones, como un requisito indispensable para la aprobación de nuevos proyectos urbanísticos públicos o privados, puesto que la prestación de los servicios de Telefonía Básica y Acceso a Internet se han vuelto indispensables para los vecinos de nuestra Comunidad.

La actual Ordenanza N° 44/74 reglamenta sólo la construcción de las redes de distribución de agua, de alumbrado público y de pavimento o mejoramiento de calzadas, pero omite la red de comunicaciones y los servicios que por ella se brindan. Ésto tiene su lógica, ya que la Norma fue sancionada por el Concejo Deliberante de SMA el 11 de Junio de 1974, y en esos tiempos no existía Internet. Y a la telefonía, que era incipiente, se la consideraba más un lujo que un servicio de carácter esencial.

Las modificaciones propuestas son tres (3) y figuran en textos de color rojo subrayados para facilitar su identificación. Se encuentran en:

1. CAPÍTULO III – ARTÍCULO 4°. Se agregó el inciso d).
2. CAPÍTULO IV – ARTÍCULO 4° BIS. Se debe anular y reemplazar por el ARTÍCULO 4° TER incorporado al texto.
3. CAPÍTULO IV – ARTÍCULO 9°. Se agregó el párrafo “y el Operador Licenciario de las Telecomunicaciones local”.



El término “Operador Licenciario de las Telecomunicaciones local”, hace referencia a cualquier entidad que posea la Licencia de Operador de las Telecomunicaciones otorgado por la AFTIC – Autoridad Federal de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -, que brinde dichos servicios en SMAAndes. En la actualidad lo es la Cooperativa Telefónica, COTESMA.

Es de destacar que, en virtud del ARTÍCULO 4° TER propuesto, todos los proyectos de loteos futuros, tanto públicos como privados, serán diseñados y posteriormente ejecutados con tendidos de cables subterráneos, dando cumplimiento automático a la Ordenanza N° 696/91 de “Cableados Subterráneos”.

Y además, que los Loteos aprobados por la Ordenanza N° 44/74 actual, generan urbanizaciones sin la infraestructura de Telecomunicaciones, que una vez habitadas por los vecinos, requieren inmediatamente los servicios de telefonía e Internet que la Cooperativa debe satisfacer con cableados aéreos, varios meses después de ser solicitados. Esta evidente ausencia de planificación, podrá ser superada por la aplicación de la Ordenanza modificada.

Esperando una respuesta favorable a nuestra Propuesta, le hacemos llegar a Ud. y al Honorable Cuerpo que preside, nuestros cordiales saludos.

Atte.

Ing. Juan Carlos Astete

Presidente



Municipalidad de San Martín de Los Andes
Provincia del Neuquén

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE
SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN URBANA

San Martín de los Andes, 03 de Noviembre de 2015

Al Sr. Secretario de Planificación y Desarrollo Sustentable
Arq. Alberto Pérez
S...../.....D

Expte. 5001-165/15
COTESMA
Solicitud de Modificación de la Orza. 44/74

Por medio de la presente le envío el Expediente de Referencia para su conocimiento, opinión y posterior pase al Concejo deliberante para su tratamiento.

De acuerdo a la presentación realizada por la Cooperativa Telefónica de San Martín de los Andes contenida en el expediente y a la lectura del texto vigente de la Ordenanza 44/1974, se encuentran oportunas las modificaciones propuestas, en tanto tienden a actualizar la norma reconociendo la importancia que las comunicaciones han cobrado en la vida cotidiana de las personas tanto en el aspecto social como en el laboral.

Por lo antes mencionado se acompaña desde esta Subsecretaría la propuesta de modificación presentada, entendiendo que posibilitará realizar proyectos integrales que contemplen crecimientos programados, mejoras en los estándares de instalación y mantenimiento de las redes, optimizando el ordenamiento de los servicios en general, reduciendo así las interferencias entre tendidos y disminuyendo los impactos que se generan en la actualidad por las sucesivas excavaciones que se realizan sin haber sido planificadas en forma conjunta.

Sin otro particular saludo a usted atentamente.

Arq. Carlos Menéndez
Subsecretario de Planificación Urbana
Municipalidad de San Martín de los Andes

RESOLUCIÓN C. D. N° 35/16

San Martín de los Andes, 10/03/2016.-
EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- CONVÓCASE, en el marco de lo dispuesto por **Ordenanza 3338/99**, a **AUDIENCIA PÚBLICA n° 02/16** a celebrarse el 29 de marzo de 2016 a las 18:00 hs. en el *Salón Intendente Luz María Sapag* del Concejo Deliberante, con el fin de tratar el siguiente proyecto:

Expediente 05000-413/2015 Ing. Soto, s/solicita uso continuado del Espacio Público por instalación de transformador para el suministro de Energía Eléctrica en B° Alihuen Alto.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCENSE las autoridades para la Audiencia Pública a la que alude la presente, de la siguiente forma:

Presidente: Presidente de la Comisión de Planeamiento

Secretario: Secretario de la Comisión de Planeamiento

Suplente: Presidente del Concejo Deliberante

ARTÍCULO 3°.- Se organiza el **Orden del Día** de la **Audiencia Pública** de la siguiente forma:

- a. Lectura de las reglas que rigen a la Audiencia
- b. Presentación del Proyecto y condiciones particulares a cargo del proponente
- c. Participaciones según lista

ARTÍCULO 4°.- A los efectos de la realización de la Audiencia Pública convocada por la presente, **establécese** lo siguiente:

1. La propuesta a considerar, que constituye el **Anexo I** de la presente y los respectivos antecedentes estarán a disposición para su consulta en la *Mesa de Entradas del Concejo Deliberante*, a partir del 14/03/2016, de lunes a viernes, en el horario de 07 a 14 hs.
2. Las acreditaciones podrán realizarse hasta las 12:00 hs. del 29/03/2016, ante la *Mesa de Entradas del Concejo Deliberante*.-

ARTÍCULO 5°.- Por Presidencia del Concejo Deliberante se arbitrarán los medios para:

1. Convocar para que integren el panel junto con las autoridades de la Audiencia, a las siguientes personas, instituciones, dependencias municipales o entidades involucradas en el proyecto a tratar, a saber:
 - Secretario de Obras Servicios Públicos: Iván Miño
 - Secretario de Planificación y Desarrollo Sustentable: Arq. G. Rey
 - Ing. Lorenzo Soto
2. garantizar que durante el desarrollo de la Audiencia se dispondrá del material adecuado (gráfico, audio visual, etc.) para la mejor comprensión del tema a tratar.
3. asegurar que durante la realización de la Audiencia Pública se labre la respectiva acta.
4. asegurar la grabación de la Audiencia.

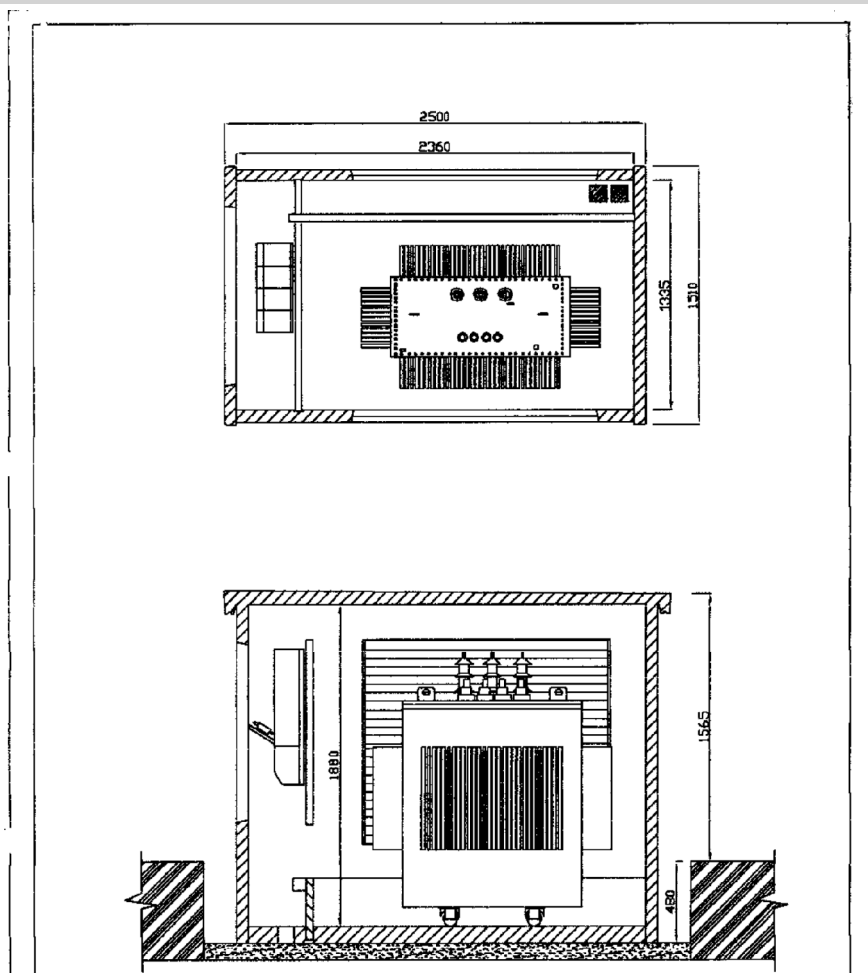
5. garantizar que quienes, acreditados para tomar parte de la Audiencia en el marco de **artículo 12° del Reglamento de Audiencias Públicas, Ordenanza 3338/99**, efectúen sus presentaciones por escrito, obtendrán una devolución por escrito tras la realización de la misma en un plazo no mayor a 60 días corridos.-

ARTÍCULO 6°.- ARBITRENSE los medios para la INMEDIATA DIFUSIÓN de la presente mediante su publicación en el Boletín Oficial, y por los medios que se estimen pertinentes.-

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 02 de fecha 10 de Marzo de 2.016, según consta en Acta correspondiente.-

ANEXO I . RESOLUCIÓN C. D. N° 35/16





PROVINCIA DEL NEUQUÉN
MINISTERIO DE ENERGÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS
ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN
(E.P.E.N)

San Martín de los Andes, 16 de Noviembre de 2015.
NOTA ATORS N° 092/15.

Señor:

Ing. Jorge Glorioso

Mat. CPAGIN INE 2074

San Martín de los Andes

Ref.: Ampliación Red de Distribución y Alumbrado Público para 44 lotes en Alihuén Alto.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a los fines de hacerle saber que el proyecto de la referencia se encuentra aprobado. A fin de que le sea devuelta una copia con rúbrica y sello que acredite tal condición, se deberán entregar 4 (cuatro) copias más del proyecto.

La validez de aprobación del proyecto es de 12 (doce) meses a partir de entregados los restantes ejemplares.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludarlo a Ud. muy atentamente.


Ing. Matías Bernard
Jefe de Técnica y Operaciones
USRS - E.P.E.N

Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable
Subsecretaría de Espacios Públicos

FECHA: 20-11-2015

DESTINO: Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable

TEMA: Uso Permanente Espacio Público Vereda Frente a Lote de NC 15-20-056-8465 para la instalación de un transformador eléctrico EPEN para suministro eléctrico B° Alihuen Alto

N°EXPEDIENTE: 05000-413/15

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de enviarle el expediente de referencia, y en caso de no mediar opinión en contrario, su envío al Concejo Deliberante para su tratamiento.

En Junio de 2015, A Fs. 03 del Expediente de referencia, el Ing. Soto solicita autorización de colocación de transformador en el área espacio público vereda para el suministro de energía eléctrica a un sector del Barrio Alihuen Alto, en función del requerimiento informado por el EPEN a Fs04 y Fs05 de acuerdo a un proyecto de tendido eléctrico aéreo. El proyecto aprobado por EPEN en Mayo de 2015 de Tendido Aéreo fue objetado por Vecinos de la Junta Vecinal del B° Alihuen Alto por requerir la ejecución del mismo la tala de diversos ejemplares de árboles de las veredas de la calle Paseo del Atardecer como consta a Fs. 05. La firma ACEBO dio inicio a un nuevo proyecto de tendido de líneas, en éste caso subterráneo, manteniendo el lugar de ubicación y características del Transformador propuesta a Fs.01, 02 y 06.El nuevo proyecto de tendido ha sido aprobado por el EPEN. Copia de ésta autorización consta a Fs 11.

Para la ejecución del proyecto e instalación del transformador se requiere autorizar el uso continuado del espacio Vereda Frente a Lote de NC 15-20-056-8465

Por tratarse de una solicitud para el uso continuado del espacio público vereda para el suministro de un servicio esencial para la comunidad ésta subsecretaría y en vistas de que la firma ACEBO modificó el proyecto de tendido en virtud de lo solicitado por la Junta Vecinal Alihuen Alto, ésta Subsecretaría ve con visto favorable la autorización del uso espacio Vereda Frente a Lote de NC 15-20-056-8465 para la instalación del transformador

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.


M. ELISA LARESE ROJA
Subsecretaría de Espacios Públicos
MUNICIPALIDAD DE TOLIMANDÉ

RESOLUCIÓN C. D. N° 36/16

San Martín de los Andes, 10/03/2016.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- POSTÉRGASE el uso de la Banca del Vecino, otorgada al Sr. Roberto Pfister mediante Resolución del Concejo Deliberante N° 28/16, para la Sesión Ordinaria N° 04 del día 07 de abril del 2016, en el horario de las 09:00 hs., con una disponibilidad de 20 minutos para su exposición.-

ARTÍCULO 2°.- ADMÍTESE la solicitud de la Comisión por la Memoria, de utilización de la Banca del Vecino, en el marco de la **Ordenanza 9106/11**, para exponer sobre el contexto marco Nacional sobre Derechos Humanos y su contexto local.-

ARTÍCULO 3°.- NOTIFÍQUESE al Sr. Roberto Pfister la fecha de uso de la Banca del Vecino de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la presente y a la Comisión por la Memoria que podrá utilizar la “banca del vecino” en la Sesión Ordinaria n° 03 del día 17 de marzo del 2016, en el horario de las 09: 00 hs., con una disponibilidad de 20 minutos para su exposición.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 02 de fecha 10 de Marzo de 2.016, según consta en Acta correspondiente.-

ORDENANZA N° 10.763/16.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE el **Dictamen C.P.P. n° 1**, que se adjunta a la presente como **Anexo I**, mediante el cual se acuerda, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo del personal del Concejo Deliberante la creación del *Adicional transitorio por Compensación*; del *Adicional transitorio por Adscripción*; de la cobertura transitoria de puestos en el Concejo Deliberante por el método de *Adscripción*; y prorrogar por un plazo de 90 días la realización de la revisión del *Artículo 173*, el encuadramiento del personal del Concejo Deliberante y el establecimiento del valor del punto.-

ARTÍCULO 2°.- CRÉASE, con carácter de “transitorio”, el *Adicional por Compensación* a ser aplicado al personal de planta permanente del Concejo Deliberante, hasta tanto se complete el

proceso de encuadramiento y establecimiento del valor del punto, en el marco de lo establecido en el **Convenio Colectivo de Trabajo** del personal del Concejo Deliberante aprobado por **Ordenanza 10682/15**.-

ARTÍCULO 3°.- A los efectos de la aplicación del **Artículo 2°** la **Comisión Paritaria Permanente CPP** establecerá para cada agente de planta permanente del Concejo Deliberante el valor del adicional que corresponda, en caso de registrarse asimetrías respecto de las liquidaciones del mes de febrero de 2016 de los agentes del Departamento Ejecutivo para similares funciones. El Presidente del Concejo Deliberante dictará la Resolución correspondiente a efectos de que el Departamento Ejecutivo efectúe la liquidación de los haberes de marzo de 2016 en adelante, en el marco de la presente.-

ARTÍCULO 4°.- Cobertura de puestos en el Concejo Deliberante por adscripción. El Concejo Deliberante podrá, por razones de necesidad y urgencia, cubrir puestos vacantes, transitoriamente, con personal del Departamento Ejecutivo municipal, bajo la figura de “adscripto”. Esta cobertura de puestos debe contar con dictamen favorable de **Comisión Paritaria Permanente C.P.P.**, y podrá efectuarse por un plazo de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos.-

ARTÍCULO 5°.- CRÉASE, con carácter de “transitorio, el **Adicional por Adscripción** a ser aplicado al personal de planta permanente del Departamento Ejecutivo que sea adscripto al Concejo Deliberante, en el marco de lo establecido en el **Artículo 4°**.-

ARTÍCULO 6°.- A los efectos de la aplicación del **Artículo 5°** la **Comisión Paritaria Permanente CPP** establecerá para cada agente adscripto el valor del adicional que corresponda, a efectos de compensar las posibles asimetrías que se produzcan respecto de la liquidación de haberes que el agente registraba en el Departamento Ejecutivo. El Presidente del Concejo Deliberante dictará la Resolución correspondiente a efectos de que el Departamento Ejecutivo efectúe la liquidación de los haberes correspondiente, en el marco de la presente.-

ARTÍCULO 7°.- Los adicionales creados por la presente tienen carácter de remunerativo y bonificable y tendrán vigencia en tanto se mantengan las condiciones establecidas en los **Artículos 2°y 5°** respectivamente, no generando derechos a futuro.-

ARTÍCULO 8°.- Remítase copia de la presente a la Dirección de Recursos Humanos a efectos de su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTÍCULO 9°.- Remítase copia de la presente a la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia para su conocimiento.-

ARTÍCULO 10.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 03 de fecha 17 de Marzo de 2.016, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 656/16 DEL 4/4/16

ANEXO I . ORDENANZA N° 10.763/16.-



**CONCEJO DELIBERANTE
SAN MARTIN DE LOS ANDES**

CONVENIO LEGISLATIVO DE TRABAJO

COMISIÓN PARITARIA PERMANENTE -CPP

DICTAMEN N° 01

En San Martín de los Andes, a los **16 días del mes de marzo de 2016**, en el marco del **Convenio Colectivo de Trabajo** del personal del Concejo Deliberante, homologado por la Subsecretaría de Trabajo el 11/11/15 mediante Resolución n° 10/2015, reunida la **Comisión Paritaria Permanente CPP** en el Salón de Comisiones del Concejo Deliberante, se emite el siguiente Dictamen:

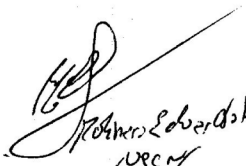
En el día de la fecha se han acordado, por consenso, algunas medidas transitorias, independientemente de la aplicación del Convenio Colectivo para el personal del Concejo Deliberante, en adelante C.L.T., en los demás artículos:

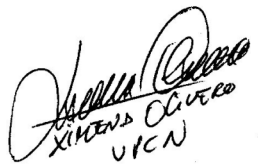
- 1) Creación de un *adicional transitorio* por "equiparación salarial" de los empleados del Concejo Deliberante respecto de los del Ejecutivo Municipal, en los casos en que se registren asimetrías, a aplicar en los haberes del mes de marzo de 2016. El monto de este adicional se establecerá para cada caso en particular, y regirá hasta tanto se dé aplicación integral del C.L.T. por cumplimiento del punto 2).-----
- 2) Compromiso de esta mesa de revisar, en un plazo no mayor a 90 días corridos, a partir del 29 de marzo, la escala prevista en el Art. 173 y el valor del punto a efectos de la aplicación del C.L.T.-----
- 3) La pauta de escala salarial que se acuerde en la paritaria que actualmente se está llevando adelante en el Departamento Ejecutivo, será aplicada sobre los salarios del personal del Concejo Deliberante, ya equiparados al mes de marzo de 2016, por cumplimiento del punto 1)-----
- 4) Creación de la figura de "adscripción" para la cobertura transitoria en el CD de puestos vacantes, con personal del Departamento Ejecutivo -----
- 5) Creación de un *adicional transitorio* "por adscripción" para compensar la pérdida de adicionales que pudieran sufrir agentes del Departamento Ejecutivo que sean adscriptos al Concejo Deliberante. Esto facilitará la cobertura de las vacantes existentes.-----
- 6) Elevar el presente dictamen a la presidencia del Concejo Deliberante a efectos de

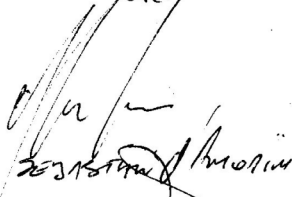
que se dicten las normas correspondientes para su efectivo e inmediato cumplimiento.

Siendo las 11:00 hs, se firman dos ejemplares del presente dictamen.


PATRICIA
MATTHE
PARITARIA
UPCN

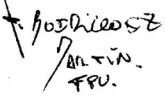

Roberto Eduardo F.
UPCN


Ximena Olivero
UPCN


Roberto


Lo Pinto Germán M.
UPN


Evaristo González
Concejo
Nuevo Compromiso Neuquino


F. Gochiloso
ANTIN
FPU.

1

ORDENANZA N° 10.764/16.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE en el inmueble sito en el Lote A5, Manzana 40, Villegas n° 1056, NC 15-20-063-5547-0000, propiedad de Horacio García Coni y otra, con el patrocinio de los Arquitectos M. Gaite y D. Quaini las siguientes excepciones:

1. superación de altura en el área de fondo de hasta 9,00 m. para construcción de escalera;
2. cubierta de techo en sector de caja del ascensor con pendiente menor a 10°.

ARTÍCULO 2°.- DERÓGASE la *Ordenanza 9125/11.-*

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 03 de fecha 17 de Marzo de 2016, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 657/16 DEL 4/4/16

ORDENANZA N° 10.765/16.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.-SUSTITÚYESE, en el *Artículo 1°* de la *Ordenanza n° 10.463/15*, el inciso 4. por el siguiente:

“4. Ocupación de medianera de 4.34 m.- “

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 03 de fecha 17 de Marzo de 2.016, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 658/16 DEL 4/4/16.

ORDENANZA N° 10.766/16.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE el Convenio suscripto el 5 de enero de 2016, con la Secretaría de Planificación y Acción para el Desarrollo (COPADE), protocolizado mediante *Decreto DEM n° 306/16* de fecha 12 de febrero de 2016, suscripto con el objeto de entablar acciones de colaboración, asistencia técnica y cooperación mutua, que permitan promover y reformar un espacio de trabajo conjunto para la elaboración y ejecución de políticas, programas, proyectos y actividades de interés común, en pos del desarrollo sustentable de la localidad y su microrregión y región de referencia, y que forma parte de la presente como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 03 de fecha 17 de Marzo de 2.016, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 659/16 DEL 4/4/16.

ANEXO I . ORDENANZA N° 10.766/16.-



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

CONVENIO MARCO ENTRE LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y ACCIÓN PARA EL DESARROLLO (COPADE) Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES

Entre la Secretaría de Planificación y Acción para el Desarrollo (COPADE) del Gobierno de la Provincia del Neuquén, representada por su Secretario, Lic. Diego Sebastián González, con domicilio en el Centro Administrativo Ministerial, sito en la intersección de las calles Antártida Argentina y Colón, Edificio 2, Piso 4 de la ciudad de Neuquén, y la Municipalidad de San Martín de los Andes, representada por su Intendente, Beatriz Brunilda Rebolledo, con domicilio en Gral. Roca y Juan Manuel de Rosas de la Localidad de San Martín de los Andes, en adelante conjuntamente denominadas "LAS PARTES", en ejercicio de sus competencias acuerdan suscribir el presente Convenio Marco.

Reconociendo:

Que la presente gestión de gobierno considera que la planificación constituye un paso indispensable para alcanzar los objetivos y metas trazados, siendo su objetivo desarrollar una planificación integral que contemple las necesidades locales y regionales teniendo en cuenta las variables sociales, económicas, políticas, ambientales, culturales y su interrelación.

Que los procesos de descentralización y regionalización se presentan como las estrategias necesarias para fortalecer la gestión local y propiciar la integración regional, a fin de superar las asimetrías existentes a través de la particular consideración de las identidades geográficas, ecológicas, culturales, sociales y económicas de las distintas zonas del territorio provincial.

Que es necesario desarrollar el Sistema Provincial de Planificación, en el cual el Estado Provincial y los Gobiernos Locales trabajen de manera conjunta y coordinada, para la construcción de una visión compartida sobre el futuro deseado, y el diseño y gestión de políticas públicas en pos de un desarrollo provincial integrado, eficiente y sustentable.

Que la Secretaría de Planificación y Acción para el Desarrollo (COPADE) tiene la función de *"diseñar y proponer, en coordinación con los organismos competentes en el ámbito nacional, provincial y local, las estrategias y proyectos de organización del territorio, de integración territorial provincial, de regionalización, de desarrollo y ordenamiento urbano, rural y ambiental y toda otra estrategia de fuerte impacto territorial"*.

Que en función de lo expuesto, LAS PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio Marco, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio Marco con el objeto de enlazar acciones de colaboración, asistencia técnica y cooperación mutua, que permitan promover y conformar un espacio de trabajo conjunto para la elaboración y ejecución de políticas, programas, proyectos y actividades de interés común, en pos del desarrollo sustentable de la localidad y su microrregión y región de referencia, de acuerdo a los objetivos que a continuación se detallan:

- a) Implementar un Sistema de Planificación Provincial integrado e integrador, mediante la progresiva creación o potenciación de Plataformas Locales de Planificación, que sean la base para la definición de Agendas de Desarrollo local y/o regional consensuadas, en las que se plasmen los principales programas e inversiones públicas a realizarse para la promoción del desarrollo en la órbita territorial de actuación de cada municipio.

- b) Promover la incorporación permanente de proyectos locales y/o regionales prioritarios dentro de la cartera provincial de proyectos de infraestructura para el período 2015-2019.
- c) Impulsar o fortalecer, según corresponda, el proceso de ordenamiento territorial urbano, rural y ambiental de la localidad y su microrregión o región de referencia.
- d) Impulsar la planificación público-privada de estrategias, programas e instrumentos de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, a partir de la identificación de las demandas de los ámbitos locales y regionales.
- e) Establecer prioridades de asistencia técnica y fortalecimiento institucional para la mejora de la gestión municipal.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SEGUNDA: Para instrumentar las acciones previstas en la cláusula anterior LAS PARTES celebrarán Actas Acuerdos Complementarias, que serán parte integrante del presente Convenio Marco. El Acta Acuerdo Complementaria describirá con toda precisión los objetivos, las actividades a desarrollar, el calendario de trabajo conjunto y los aspectos técnicos, financieros y materiales.

TERCERA: LAS PARTES se comprometen a conformar equipos técnicos interdisciplinarios, integrados por profesionales y técnicos dependientes de cada una de ellas, que asumirán las tareas a realizar de forma conjunta. También podrán acordar solicitar y articular la cooperación y participación técnica, financiera y/o logística de otras instituciones de los niveles nacional, provincial y local para el eficaz logro de los objetivos de dichas tareas y actividades.

CUARTA: LAS PARTES elevarán periódicamente al Señor Gobernador un informe sobre el estado de avance del presente Convenio Marco.

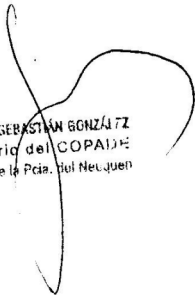
QUINTA: El Convenio Marco tendrá una vigencia de DOS (2) años a partir de la fecha de su firma, prorrogable automáticamente por períodos iguales, de no mediar notificación fehaciente en contrario por alguna de las partes, con una antelación no menor a los treinta (30) días hábiles del plazo del vencimiento del presente.

SEXTA: Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, cualquiera de LAS PARTES podrá dar por cancelado el presente Convenio, mediante notificación escrita y fehaciente, con un mínimo de treinta (30) días hábiles de antelación. La cancelación del presente Convenio no afectará la conclusión de las acciones previstas en las Actas Acuerdo Complementarias en curso, salvo que LAS PARTES acuerden de otra forma.

SÉPTIMA: Toda cuestión que se suscitare o que no estuviere contemplada en el presente Convenio de Colaboración, será resuelta de común acuerdo entre las partes teniendo en cuenta el fin público que se persigue.

OCTAVA: Para todos los efectos del presente Convenio, las partes fijan sus domicilios en los señalados precedentemente, en los que se realizarán todas las comunicaciones motivadas por este instrumento.

En la Ciudad de Neuquén, de la Provincia del Neuquén, a los CINCO (5) días del mes de Enero de 2016, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Lic. DIEGO SEBASTIÁN GONZÁLEZ
Secretario del COPAIDE
Gobierno de la Pcia. del Neuquén



Brunilda Rebolledo
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

ORDENANZA N° 10.767/16.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁNSE en el inmueble sito en el Lote 2, Manzana B, Chacra 30, NC 15-21-060-1256-0000, propiedad de Fabián Cerezo, las siguientes excepciones:

1. invasión del retiro perimetral de 0.22 m en $6.66 \text{ m} = 1.47 \text{ m}^2$;
2. invasión del retiro de frente de 0.30 m en $9.75 \text{ m} = 2.93 \text{ m}^2$; y
3. superación de altura en ocupación de retiro de frente y perimetral de 4,10 m.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 03 de fecha 17 de Marzo de 2.016, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 660/16 DEL 4/4/16.

ORDENANZA N° 10.768/16.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a dar curso al trámite de Licencia Comercial a Término para el uso condicionado de “gimnasio” a nombre del Schwindt Federico Eduardo, CUIT 20-29344817-6, a realizar bajo el nombre de fantasía “Gimnasio ATP”, en el

inmueble sito en Perito Moreno n° 937 , NC 15-20-063-7424-0000.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE que la *licencia comercial a término* autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 30/04/2017.-

ARTÍCULO 3°.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2°**, el propietario del inmueble o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares en el marco de la normativa vigente.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 03 de fecha 17 de Marzo de 2.016, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 661/16 DEL 4/4/16.

DECLARACIÓN C. D. N° 04/16

San Martín de los Andes, 17/03/2016.-
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
D E C L A R A

ARTÍCULO 1.- ADHIÉRESE a la conmemoración de un nuevo aniversario del *Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia* (ley 25.633).-

ARTÍCULO 2°.- Dada la importancia y significado que reviste esta fecha en la historia de nuestro país – triste y trágico- es que reivindicamos la Democracia por ser la principal garantía del correcto funcionamiento de las Instituciones y de la libre manifestación de la ciudadanía mediante la elección de sus representantes, entre otras características esenciales; manifestando nuestro repudio a todo intento de suprimir el Estado de Derecho.-

ARTÍCULO 3°.- Que como Cuerpo Deliberativo de nuestra Ciudad, resulta imprescindible, y corresponde afirmar e impulsar la búsqueda de la Verdad y Justicia, como así también profundizar el compromiso y defensa de todos los Derechos Humanos, esenciales para una mejor y respetuosa convivencia de todos los Argentinos.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y cumplido dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 03 de fecha 17 de Marzo de 2.016, según consta en Acta correspondiente.-

RESOLUCIÓN C. D. N° 41/16

San Martín de los Andes, 17/03/2016.-
EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- ADMÍTESE la solicitud del Ing. Martín Comesaña, de utilización de la Banca del Vecino, en el marco de la **Ordenanza 9106/11**, para exponer sobre la Ordenanza N° 4820/02 “Instalaciones Eléctricas”.-

ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE al Ing. Martín Comesaña que podrá utilizar la “banca del vecino” en la Sesión Ordinaria n° 5 del día 14 de abril del 2016, en el horario de las 09: 00 hs., con una disponibilidad de 20 minutos para su exposición.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 03 de fecha 17 de Marzo de 2.016, según consta en Acta correspondiente.-

RESOLUCIÓN C. D. N° 42/16

San Martín de los Andes, 17/03/2016.-
EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- ADMÍTESE la solicitud del Sr. Lucio Silberberg, de utilización de la Banca del Vecino, en el marco de la **Ordenanza 9106/11**, para exponer sobre la situación actual de los guardavidas y la regularización de la actividad.-

ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE al Sr. Lucio Silberberg que podrá utilizar la “banca del vecino” en la Sesión Ordinaria n° 06 del día 28 de abril del 2016, en el horario de las 09: 00 hs., con una disponibilidad de 20 minutos para su exposición.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 03 de fecha 17 de Marzo de 2.016, según consta en Acta correspondiente.-

DECRETOS

538	Deja a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos al Secretario de Planificación y Desarrollo Sustentable, Sr. Guillermo Rey, desde el 23/3 hasta el 2/4/16.	23/03/2016
539	Autoriza la contratación del Sr. Navarro Néstor Enrique, por un plazo de 15 días.	23/03/2016
540	Aprueba el contrato con la Sra. Trotelli Samanta Verónica, desde el 15/2 al 30/6/16.	23/03/2016
541	Rescinde a partir del 01/2/16 el contrato suscripto con la Sra. Salazar Marisa Noemí, Decreto 189/16.	23/03/2016
542	Otorga un adelanto de \$35.000 con cargo a rendir a la Secretaria de Cultura y Educación para cubrir gastos del 2° Festival de Jazz de San Martín de los Andes.	28/03/2016
543	Retiene un porcentaje de los haberes del agente Alejandro Nicolás Raihuanque.	28/03/2016
544	Abona a la empresa Tecmaq la factura n° 0001-00003895.	28/03/2016
545	Aprueba el contrato con el Sr. Chatruc Martín, período marzo-junio 2016.	28/03/2016
546	Reintegra a la Coordinadora del Organismo de Control Municipal, Sra. Julieta Muñoz Saavedra, la suma abonada de su peculio según factura B 2541-00106244 Correo Argentino S.A.	28/03/2016
547	Reintegra a la agente Ana Inés Torres la suma abonada de su peculio, factura B 0100-00000306 Albus S.A.	28/03/2016
548	Reintegra al Dr. Juan Manuel Dacal el dinero abonado de su peculio por gastos ocasionados por diligenciamientos de ejecuciones fiscales.	28/03/2016
549	Protocoliza el Contrato de Comodato del vehículo automotor Camioneta Chevrolet S10 2.8TDI STD 4x4 Electronic Pick Up, Dominio KMQ 144, Modelo 2011, suscripto con el Ministerio de Energía, Servicios Públicos y Recursos Naturales.	28/03/2016
550	Comisiona a la Intendente Municipal y agente Emilio Joubert a la ciudad de Zapala el día 29/3/16.	28/03/2016
551	Abona factura N° B0336-00000996 Empresa Vía Bariloche.	28/03/2016
552	Autoriza la contratación del Sr. Piehl Hernán Pablo, desde el 01/04 hasta el 30/9/16.	28/03/2016
553	Autoriza la incorporación de la leyenda "Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia" en los documentos oficiales y notas internas del Departamento Ejecutivo durante el año 2016.	28/03/2016
554	Promulga la Ordenanza N° 10.731, Sesión Ordinaria N° 1.	28/03/2016
555	Promulga la Ordenanza N° 10.732, Sesión Ordinaria N° 1.	28/03/2016
556	Promulga la Ordenanza N° 10.733, Sesión Ordinaria N° 1.	28/03/2016
557	Promulga la Ordenanza N° 10.734, Sesión Ordinaria N° 1.	28/03/2016
558	Promulga la Ordenanza N° 10.735, Sesión Ordinaria N° 1.	28/03/2016
559	Promulga la Ordenanza N° 10.736, Sesión Ordinaria N° 1.	28/03/2016
560	Promulga la Ordenanza N° 10.737, Sesión Ordinaria N° 1.	28/03/2016
561	Promulga la Ordenanza N° 10.738, Sesión Ordinaria N° 1.	28/03/2016
562	Promulga la Ordenanza N° 10.739, Sesión Ordinaria N° 1.	28/03/2016
563	Promulga la Ordenanza N° 10.740, Sesión Ordinaria N° 1.	28/03/2016
564	Promulga la Ordenanza N° 10.741, Sesión Ordinaria N° 1.	28/03/2016
565	Promulga la Ordenanza N° 10.742, Sesión Ordinaria N° 1.	28/03/2016

566	Promulga la Ordenanza N° 10.743, Sesión Ordinaria N° 1.	28/03/2016
567	Promulga la Ordenanza N° 10.744, Sesión Ordinaria N° 1.	28/03/2016
568	Promulga la Ordenanza N° 10.745, Sesión Ordinaria N° 1.	28/03/2016
569	Promulga la Ordenanza N° 10.746, Sesión Ordinaria N° 1.	28/03/2016
570	Promulga la Ordenanza N° 10.747, Sesión Ordinaria N° 1.	28/03/2016
571	Promulga la Ordenanza N° 10.748, Sesión Ordinaria N° 1.	28/03/2016
572	Promulga la Ordenanza N° 10.749, Sesión Ordinaria N° 1.	28/03/2016
573	Promulga la Ordenanza N° 10.750, Sesión Ordinaria N° 1.	28/03/2016
574	Promulga la Ordenanza N° 10.751, Sesión Ordinaria N° 1.	28/03/2016
575	Promulga la Ordenanza N° 10.752, Sesión Ordinaria N° 1.	28/03/2016
576	Promulga la Ordenanza N° 10.753, Sesión Ordinaria N° 1.	28/03/2016
577	Promulga la Ordenanza N° 10.754, Sesión Ordinaria N° 1.	28/03/2016
578	Otorga una ayuda solidaria al agente Vázquez Segundo.	28/03/2016
579	Otorga un adicional equivalente al 45% de la asignación básica a la agente Susana Trevisán, artículo 55 CCT.	28/03/2016
580	Otorga a la agente Susana Trevisán una extensión de su licencia por largo tratamiento.	28/03/2016
581	Retiene un porcentaje de los haberes del Concejal Carlos Alberto Moreno.	28/03/2016
582	Modifica partidas presupuestarias.	28/03/2016
583		28/03/2016
584	La Intendente Municipal reasume el ejercicio de su función.	30/03/2016
585	Autoriza la contratación del Sr. Martínez Juan Carlos, por un plazo de 7 días.	
586	Valida el contrato suscripto con el Sr. Aguado Sebastián Alejandro, desde 01/01 y hasta 31/12/16.	30/03/2016
587	Autoriza la contratación del Sr. Bonazzola Claudio Andrés, por un plazo de 20 días.	30/03/2016
588	Aprueba el Acta Audiencia del 28/3/16 en el marco de la negociación por recomposición salarial bajo expediente n° 5521-937/16 de la Subsecretaría de Trabajo Delegación Regional Sur de la Provincia del Neuquén, autos caratulados "Municipalidad de San Martín de los Andes s/solicitud de conciliación obligatoria con Trabajadores de Planta Permanente afiliados a ATE".	30/03/2016
589	Valida el contrato suscripto con el Sr. Daniel Rubinger, por un plazo de 4 meses, desde enero hasta abril de 2016.	30/03/2016
590	Autoriza la contratación del Sr. Urretabizcaya Sebastián, desde el 20/3 al 31/10/16.	30/03/2016
591	Autoriza la adenda al contrato suscripto con el Sr. Montenegro Marco Antonio, Decreto 211/16.	30/03/2016
592	Valida el contrato suscripto con el Sr. Aguado Sebastián Alejandro, desde 01/01 y hasta 31/12/16.	30/03/2016
593	Abona a Movistar Telefónica Móviles Argentina S.A. la factura 2093-03618619.	30/03/2016
594	Abona a la Empresa Colonia S.A. facturas B 00006-0000033 y B 000006-000034.	30/03/2016
595	Anula el Decreto 427/16.	30/03/2016
596	Autoriza la reposición de la Caja Chica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.	30/03/2016

597	Reintegraal Subsecretariode Turismo, Sr. Cristian Falquemborgel dinero abonado de su peculio, factura B 0004-00000741 MAG Informática y Seguridad.	30/03/2016
598	Designa a partir del 01/3/16 y hasta el 31/8/16 como colaborador de gestión al Sr. Sebastián Cuevas.	30/03/2016
599	Deja sin efecto el Decreto 350/16 a partir del 1/1/16.	30/03/2016
600	Autoriza la contratación del Sr. Botta Horacio Rodolfo, por un plazo de 30 días.	30/03/2016
601	Autoriza la prórroga del plazo de obra correspondiente a la construcción de un Playón Polideportivo Barrio Cantera hasta el día 15/5/16.	30/03/2016
602	Autoriza la prórroga del plazo de obra correspondiente a la construcción de un Playón Polideportivo Barrio Las Rosas hasta el día 15/5/16.	30/03/2016
603	Aprueba Ad Referéndum del Concejo Deliberante el Convenio suscripto con el Gobierno de la Provincia del Neuquén en el marco del	
604	Adscribe por el término de un año a partir del 1/2/16 a la Sra. Cynthia Andrea Mariana Lardit a la Municipalidad de Las Ovejas.	30/03/2016
605	Designa en comisión de servicios a la ciudad de Salta al Secretario de Turismo, Producción y Deportes, Sr. Esteban Bosch, entre los días 4 y 8/4/16.	30/03/2016
606	Autoriza la contratación con el Grupo Arquint SRL por un plazo de 30 días.	30/03/2016
607	Deja a cargo de la Dirección de Tránsito y Transporte, a partir del 01/03 y hasta el reintegro de su titularal Jefe de Departamento de Tránsito y Transporte Sr. Torres Antonio Javier.	30/03/2016
608	Designa a partir del 01/04 a la Sra. Zapiola Sara como administrativa de confianza	30/03/2016
609	Deja sin efecto a partir del 1/3/16 el Decreto 248/16 y designa a partir del 1/3 y hasta el 30/6/16 a la Sra. Corina Esther Acuña.	30/03/2016
610	Autoriza la comisión de los agentes Lefy y Vera a la ciudad de Junín de los Andes el día 1/4/16, Programa SIRVE.	31/03/2016
611	Reintegraal agente Richard Moraga la suma abonada de su peculio, según factura n° 00011-000000976.	31/03/2016
612	Autoriza el gasto de hasta \$8.000 para cubrir los gastos de organización de los actos conmemorativos del 34° Aniversario de la Gesta de Malvinas "Día del Veterano y Caídos en la Guerra de Malvinas.	31/03/2016
613	Rechaza en todos sus términos el reclamo incoado por la agente Vanesa Noemi Durbhan.	31/03/2016
614	Abona a Radiodifusora Patagónica S.A. correspondiente a la factura n° 00004-00000184.	31/03/2016
615	Aprueba el contrato con la Sra. Soto Silvia Magda, por el período marzo-junio 2016.	31/03/2016
616	Aprueba el contrato con el Sr. Novoa Sergio Julio, el día 19/3/16.	31/03/2016
617	Otorga Ad Referéndum del Concejo Deliberante un subsidio en forma excepcional a la Sra. Margarita Julia Sepúlveda, entre abril y junio de 2016.	31/03/2016
618	Otorga Ad Referéndum del Concejo Deliberante un subsidio en forma excepcional a la Sra. Rita Baigorria, entre abril y junio de 2016.	31/03/2016
619	Adscribe por el término de un año a partir del 1/4/16 al Sr. Nicolás Pla a la Municipalidad de Zapala.	31/03/2016

620	Comisiónde la IntendenteMunicipala la ciudadde Neuquénel día 4/4 y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre los días 5 y 7/4/16.	31/03/2016
621	Autoriza la reposición de la Caja Chica de la Secretaría de Cultura y Educación.	31/03/2016
622	Autorizala contrataciónde AguirrePatricia y Novoa Leonardo S.H. desde el 4/3 y hasta el 30/4/16.	31/03/2016
623	Autoriza la contrataciónde la Sra. Fosbery Azucena Margarita por un plazo de 2 meses.	31/03/2016
624	Autoriza la contratación del Sr. Bonazzola Claudio Andrés, por un plazo de 7 días.	31/03/2016
625	Aprueba la contratacióncon el Sr. Aveni Alejandro Fabián, desde el 15/2 hasta el 31/8/16.	31/03/2016
626	Autoriza la contratación con el Sr. Obreque Favio Fabián, por un plazo de 30 días	31/03/2016
627	Aprueba la contratación del Sr. Alarcón Juan Osvaldo, período marzo-agosto 2016	31/03/2016
628	Autoriza la contratación del Sr. Palma Néstor, por un plazo de 30 días.	31/03/2016
629	Aprueba el contrato con la Cooperativa de Trabajo EsfuerzoPatagónicoLtda. desde el 15/2 y hasta el 15/3/16.	31/03/2016
630	Autoriza la contratación del Sr. Chamorro Santiago Federico, por un plazo de 6 meses.	31/03/2016
631	Aprueba el contrato del Sr. Deville Marcos Nicolás, período marzo-agosto 2016.	31/03/2016
632	Autorizala contratacióndel Sr. Velázquez Uribe Avel Ubaldo, por un plazo de 25 días.	31/03/2016
633	Otorga la homologaciónde uso condicionadoal proyecto Obra Nueva denominado LocalComercialsito en ManzanaB, lote 4, de la Chacra 30 NC 15-21-60-1054000 Barrio Cordones del Chapelco, propiedad del Sr. Daniel Guerrero.	31/03/2016
634	Otorga la homologaciónde uso condicionadoal proyecto Obra Nueva denominado LocalComercial,sin baño accesible, sito en Lote 53 A, de la Chacra 28, NC 15-21-66-7685-0000 del Barrio Los Coirones, propiedad del Sr. Fernando Raúl Vienna.	31/03/2016
635	Otorga la homologación de uso condicionado al proyecto de Obra Nueva denominado "Edificio de Culto Religioso" sito en manzana X, lotes 8 y 9, de la Chacra	31/03/2016
636	Otorga la homologación de uso condicionado al proyecto de Obra Nueva denominado "Edificiode Culto Religioso" sito en manzana X, lotes 8 y 9, de la Chacra 29, NC 15-21-061-8917-0000 y 15-21-061-9018-0000 propiedad de la Asociación Testigos de Jehová, cuyo	31/03/2016
637	Protocolizael ConvenioMarco para la Implementaciónde Acciones de Agricultura Urbana con el Programa de Desarrollo AgroalimentarioPRODA, dependiente del Ministeriode Producción y Turismo, brindando un marco formal a las iniciativasde trabajo para impulsar la implementación de políticas públicas de Agricultura Urbana.	31/03/2016
638	Protocolizael Conveniosuscripto con la Subsecretariade Recursos Hídricos para la realizaciónde trabajos correspondientesal plan de sistematizacióy mantenimiento de las áreas de riesgo de inundacionesen la ciudad de San Martín de los Andes - Arroyos POcahullo, Calbuco y Trabunco, Etapa I, correspondiente al manejo de vegetación de las riberas y limpieza de sedimentos y residuos leñosos.	31/03/2016

639	Designaa partir del 17/2 y hasta el 30/6/16 como asesora de gestióna la Sra. Juárez Mara.	31/03/2016
640	Autoriza la reposición de la Caja Chica del Juzgado AdministrativoMunicipalde Faltas.	04/04/2016
641	Reintegra al Subsecretario de Cultura, Sr. Marcelo Gobbo, el importe correspondiente a las facturas de Vía Cargo, abonado de su peculio.	04/04/2016
642	Abona a Efraín Dávila la factura n° 0001-0000058.	04/04/2016
643	Abona la factura C 00000256, de Servicios Ecológicos de Sergio Novoa.	04/04/2016
644	Abona a Impresiones Newgate S.A. la factura 0002-000002904.	04/04/2016
645	Autoriza la reposición de la caja chica de la Secretaría de Desarrollo Social.	04/04/2016
646	Autoriza la reposición de la Caja Chica de la Secretaría de Turismo, Producción y Deportes.	04/04/2016
647	Autoriza la comisión del Secretario de Turismo, Producción y Deportes a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	04/04/2016
648	Autoriza la adenda al contrato con Transervice Neuquén SRL.	04/04/2016
649	Promulga la Ordenanza N° 10.756, Sesión Ordinaria N° 2.	04/04/2016
650	Promulga la Ordenanza N° 10.757, Sesión Ordinaria N° 2.	04/04/2016
651	Promulga la Ordenanza N° 10.758, Sesión Ordinaria N° 2.	04/04/2016
652	Promulga la Ordenanza N° 10.759, Sesión Ordinaria N° 2.	04/04/2016
653	Promulga la Ordenanza N° 10.760, Sesión Ordinaria N° 2.	04/04/2016
654	Promulga la Ordenanza N° 10.761, Sesión Ordinaria N° 2.	04/04/2016
655	Promulga la Ordenanza N° 10.762, Sesión Ordinaria N° 2.	04/04/2016
656	Promulga la Ordenanza N° 10.763, Sesión Ordinaria N° 3.	04/04/2016
657	Promulga la Ordenanza N° 10.764, Sesión Ordinaria N° 3.	04/04/2016
658	Promulga la Ordenanza N° 10.765, Sesión Ordinaria N° 3.	04/04/2016
659	Promulga la Ordenanza N° 10.766, Sesión Ordinaria N° 3.	04/04/2016
660	Promulga la Ordenanza N° 10.767, Sesión Ordinaria N° 3.	04/04/2016
661	Promulga la Ordenanza N° 10.768, Sesión Ordinaria N° 3.	04/04/2016

FE DE ERRATA

Fe de Erratas BOM 506

Ordenanza 10609/15, (pag. 09). Por error, en el Título del Anexo I reza: Contrato de Compraventa Ordenanza 10608/15 , cuando en realidad debe decir: Contrato de Compraventa. Ordenanza 10609/15

Fe de Erratas BOM n° 507 (27/11/15)

Anexo I de la Ordenanza 10652/15, obrante en la pag. 22 del BOM 27, cuya publicación fue accidentalmente omitida.

ANEXO I . ORDENANZA N° 10.652/15.-

Objetivos, misiones y funciones

de la Comisión Organizadora del Carnaval Intercultural Cordillerano

Art. 1º) La Comisión Organizadora del Carnaval tiene por objeto principal planificar, crear, desarrollar y gestionar acciones tendientes a la organización y promoción del Carnaval Intercultural Cordillerano.

Art. 2º) Serán misiones y funciones de la Comisión Organizadora del Carnaval:

- a) Llevar adelante la planificación y realización del Carnaval durante los días feriados, de acuerdo con el calendario Nacional y las fechas de Carnavales Federales
- b) Adherir a los programas Nacionales y Provinciales, relacionados con el carnaval.
- c) Desarrollar acciones tendientes a la promoción socio cultural de los carnavales en nuestra ciudad.

Art. 3º) La Comisión Organizadora de Carnaval estará Compuesta por:

- a) El Subsecretario de Cultura del Municipio.
- b) Un Representante de cada una de las Murgas de San Martín de los Andes
- c) Un Representante de cada una de las Agrupaciones de Baile, Percusión, Artística y sociales de San Martín de los Andes
- d) Un representante de la Delegación Municipal del Bº Arenal
- e) Un representante de la Delegación Municipal del Bº Cordones del Chapelco
- f) Un representante de la Dirección de Juntas Vecinales
- g) Un representante de las Comunidades Mapuches.

Art.4º) Los representantes de las diferente agrupaciones deberán demostrar su representatividad de manera fehaciente, a través de nota escrita o correo postal, ante el Subsecretario de Cultura.

Art.5º) La Comisión Organizadora deberá adecuar los festejos y actividades a las normas vigentes, referidas al Espacio Público y buena convivencia comunitaria.

A partir de mes de setiembre del año 2010, y como una herramienta para avanzar hacia una gestión mas transparente, el Boletín Oficial Municipal se publica simultáneamente en la página de la Municipalidad de San Martín de los Andes **www.boletinoficial.sanmartindelosandes.gov.ar**. En caso se precise presentar un ejemplar ante autoridades judiciales o administrativas, este se deberá adquirir en las oficinas de la Dirección de Despacho de la Municipalidad sito en calle Roca esquina Rosas 427-315 (int 45). El valor de cada ejemplar es el indicado en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Por cualquier consulta los interesados podrán comunicarse con la Dirección de Administración y Despacho vía mail a **boletinoficial@smandes.gov.ar**



Municipalidad de San Martín de los Andes
Provincia del Neuquén